Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Emma Roxana HUAMAN ESCOBAR

ASESOR

Mg. Nilda Irma MONTERROSO UNUYSUNCCO

Lima, Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Huaman, E. (2026). *Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Emma Roxana Huaman Escobar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71241403
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Nilda Irma Monterroso Unuysuncco
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07515921
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0758-0856
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	César Maximiliano Urbano Ventocilla
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06708657
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Augusto Li Chan
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07500777
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.21 Auditoría tributaria
Grupo de investigación	No aplica

Agencia de financiamiento	No aplica
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.056445 Longitud: -77.085994
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2025
URL de disciplinas OCDE	Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02 Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 02-EPCO-FCC-2026

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 17:00 horas del día cinco de marzo del año dos mil veintiseis, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la **tesis** o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000279-2026-D-FCC/UNMSM de fecha 04 de marzo de 2026, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
MIEMBROS	:	Mag. César Maximiliano Urbano Ventocilla
		Dr. Augusto Li Chan
MIEMBRO - ASESORA	:	Mag. Nilda Irma Monterroso Unuysuncco

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Tesis titulada: ***"LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS Y LA DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN PERSONAS NATURALES, LIMA"***, presentado por la bachiller Emma Roxana Huaman Escobar, con código de matrícula N° 16110164, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 17:39 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Presidente

Mag. César Maximiliano Urbano Ventocilla
Miembro

Dr. Augusto Li Chan
Miembro

Mag. Nilda Irma Monterroso Unuysuncco
Miembro - ASESORA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, **Nilda Irma Monterroso Unuysuncco** en mi condición de docente asesora con el Dictamen de la E.P. de Contabilidad N° 000003-2026-EPCO-FCC/UNMSM de la tesis, cuyo título es ***"LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS Y LA DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN PERSONAS NATURALES, LIMA"***, presentado por la bachiller **Emma Roxana Huaman Escobar** para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 15% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Lima, 18 de junio del 2026

Firma:

Nombres y apellidos: Nilda Irma Monterroso Unuysuncco

DNI: 07515921

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con profundo amor a mi familia, pilar fundamental en cada etapa de mi formación. A mi madre, que me guía desde el cielo y cuya presencia siento en cada logro, su ejemplo me inspira a ser mejor persona y profesional. A mi padre, por sus sabios consejos, por su apoyo constante y por cada sacrificio realizado con amor incondicional. A mis hermanas, por su compañía, su aliento incansable y por estar siempre a mi lado en esta travesía. Este logro no solo es mío, es también de ustedes. Gracias por ser mi fuerza, mi refugio y mi mayor motivación.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía en cada etapa de este desafiante proceso y por brindarme la sabiduría, fortaleza y perseverancia necesarias para culminar esta tesis.

A mis asesores, por su valiosa orientación, conocimientos compartidos y la paciencia con la que me acompañaron en el desarrollo de este trabajo; su compromiso y dedicación han sido fundamentales.

A mi familia, por ser mi fuente constante de motivación y apoyo emocional; su confianza en mí y su amor incondicional me impulsaron a seguir adelante en todo este proceso.

A mi Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por brindarme la oportunidad de formarme académicamente en una institución de tan alto prestigio y excelencia.

A todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron al logro de este objetivo; su respaldo, ánimo y comprensión han sido profundamente significativos.

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE TABLAS vii

LISTA DE FIGURAS viii

RESUMEN ix

ABSTRACT x

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1 Introducción 1

1.2. Descripción de la realidad problemática 3

1.3. Definición del problema 7

1.3.1 Problema general 7

1.3.2 Problemas específicos 7

1.4. Objetivos 7

1.4.1 Objetivo general 7

1.4.2 Objetivos específicos 8

1.5. Justificación e importancia de la investigación 8

1.5.1 Justificación teórica 8

1.5.2 Justificación práctica 8

1.5.3 Justificación social 9

1.5.4 Justificación de acuerdo a la ODS N° 8 9

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 11

2.1. Antecedentes del estudio 11

2.1.1. Antecedentes Internacionales 11
2.1.2. Antecedentes Nacionales 15
2.2. Bases teóricas 20
2.2.1 La fiscalización tributaria 20
2.2.2 Facultad de la fiscalización 21
2.2.3 El procedimiento de la fiscalización 21
2.2.4 Inicio del procedimiento de la fiscalización 22
2.2.5 Inicio del cómputo del plazo de fiscalización 22
2.2.6 Documentos emitidos en el procedimiento de fiscalización 22
2.2.7 Tipos de fiscalización 25
2.2.8 Acciones inductivas 25
2.2.9 Verificaciones 27
2.2.10 Incremento Patrimonial No Justificado 27
2.2.11 Determinación de la Obligación Tributaria 28
2.2.12 El incremento patrimonial no justificado como una presunción 29
2.2.13 Teoría de la renta producto 31
2.2.14 Teoría del flujo de riqueza 32
2.2.15 Teoría del consumo más incremento patrimonial 32
2.2.16 Fuentes de información para detectar el incremento patrimonial 36
2.3. Definición de categorías de análisis 39
2.3.1 Acciones inductivas 39
2.3.2 Base cierta 39
2.3.3 Base presunta 39

2.3.4 Carga de la prueba 39
2.3.5 Consumos 40
2.3.6 Cruce de información 40
2.3.7 Esquela 40
2.3.8 Fecha cierta 40
2.3.9 Fiscalización tributaria 41
2.3.10 Incremento patrimonial no justificado 41
2.3.11 Ingresos percibidos 41
2.3.12 Pasivos 41
2.3.13 Patrimonio 42
2.3.14 Patrimonio final 42
2.3.15 Patrimonio inicial 42
2.3.16 Rentas de capital 42
2.3.17 Rentas de trabajo 43
2.3.18 Secreto bancario 43
2.3.19 Signos exteriores de riqueza 43
2.3.20 Variación Patrimonial 43
III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS 44
3.1 Supuestos hipotéticos (Hipótesis inductiva) 44
3.1.1 Supuesto de hipótesis general 44
3.1.2 Supuesto de hipótesis específicos 44
3.2. Sistemas y categorías de análisis 45
Tabla 1 *Categorías y Subcategorías* 45

IV. MATERIALES Y MÉTODOS 46

4.1 Enfoque de la investigación 46

4.2. Diseño de la investigación 46

4.3. Credibilidad de la investigación 47

4.4. Sujetos de estudio 48

Tabla 2 *Relación de entrevistados.* 48

4.5. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información 48

4.6. Análisis de datos 49

V. RESULTADOS 50

VI. DISCUSIÓN 65

6.1. Aporte de la investigación 65

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos 66

6.3. Validación de la teoría referente 68

6.4. Limitaciones del estudio 69

6.5. Agenda futura de la investigación 70

CONCLUSIONES 72

RECOMENDACIONES 74

REFERENCIAS 75

ANEXOS 82

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Categorías y Subcategorías* 45

Tabla 2 *Relación de entrevistados.* 48

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Estructura tributaria de ALC del 2005 al 2023* 4

Figura 2 *Contribuyentes que sustentaron el 100% del incremento patrimonial* 6

Figura 3 *Método de adquisiciones y desembolsos* 34

Figura 4 *Fórmula del incremento patrimonial en base al método de balance más consumo* 35

Figura 5 *Método de balance más consumo* 36

Figura 6 *Categorías y subcategorías* 50

Figura 7 *Subcategoría acciones inductivas* 52

Figura 8 *Subcategoría fiscalización parcial* 55

Figura 9 *Subcategoría fiscalización definitiva* 57

Figura 10 *Subcategoría método de adquisiciones y desembolsos* 59

Figura 11 *Subcategoría método de balance más consumo* 62

RESUMEN

El objetivo principal de la tesis fue el análisis de las fiscalizaciones tributarias en la detección del incremento patrimonial no justificado, en adelante IPNJ, en personas naturales de la ciudad de Lima. Este estudio se ha enmarcado dentro de un enfoque cualitativo de tipo básica, con un enfoque descriptivo, adoptó un diseño no experimental, empleándose como principal instrumento de recopilación de datos, la entrevista; la cual fue aplicada a seis especialistas en la materia. Los datos obtenidos fueron procesados mediante el uso del software Atlas.ti 25, lo que permitió generar redes de análisis que facilitaron la interpretación de los hallazgos en función de los objetivos establecidos. Los resultados permitieron confirmar el supuesto de la investigación, ya que mediante las fiscalizaciones tributarias se detecta el IPNJ en personas naturales. Se concluyó que las fiscalizaciones tributarias constituyen un mecanismo fundamental para determinar incrementos patrimoniales no justificados en las personas a través de los métodos de adquisiciones y desembolsos, y el de balance más consumos; asimismo, el acceso que cuenta la Administración Tributaria en adelante AT, a diversas fuentes de información les permite obtener información necesaria del contribuyente, lo que les posibilita contrastarla adecuadamente con las rentas que este ha declarado. Finalmente se recomienda que la AT fortalezca los procesos de fiscalización orientados a detectar incrementos patrimoniales no justificados en personas naturales. Asimismo, es necesario ampliar la difusión de la normativa y los métodos aplicados, y se sugiere optimizar los cruces de información con terceros, garantizando la calidad y oportunidad de los datos utilizados.

Palabras claves*: fiscalización tributaria, incremento patrimonial, ingresos percibidos, persona natural*

ABSTRACT

The main objective of this thesis was to analyze tax audits in the detection of unjustified asset increases (IPNJ) in individuals in the city of Lima. This study was framed within a basic qualitative approach, with a descriptive focus. It adopted a non-experimental design, using the interview as the main data collection instrument; these interviews were conducted with six specialists in the field. The data obtained were processed using Atlas.ti 25 software, which allowed for the generation of analytical networks that facilitated the interpretation of the findings based on the established objectives. The results confirmed the research assumption, since tax audits detect IPNJ in individuals. It was concluded that tax audits constitute a fundamental mechanism for determining unjustified asset increases in individuals through the acquisitions and disbursements methods, and the balance-plus-consumption method. Likewise, the Tax Administration's access to various sources of information allows them to obtain necessary information from taxpayers, enabling them to adequately compare it with the taxpayer's declared income. Finally, it is recommended that the Tax Administration (TA) strengthen its audit processes aimed at detecting unjustified increases in assets in individuals. Furthermore, it is necessary to expand the dissemination of the regulations and methods applied, and it is suggested that the cross-referencing of information with third parties be optimized, ensuring the quality and timeliness of the data used.

Keywords: tax audit, increase in assets, income received, individual

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

En el Perú, el IPNJ ha adquirido una creciente importancia en los últimos años, impulsado por diversos factores, entre ellos la situación político-social del país, el incremento de la informalidad y del desempleo, así como la participación en actividades ilícitas mediante distintas formas (Terrones, 2024).

En ese contexto, la AT ha venido implementando y mejorando diversos programas orientados a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, enfocándose especialmente en personas naturales cuyos ingresos no se encuentran debidamente sustentados, dando origen a un desbalance patrimonial al identificarse discrepancias entre lo declarado y los ingresos reales percibidos.

Esto ha generado diversas inquietudes entre los contribuyentes respecto a cómo se desarrollan las fiscalizaciones que realiza la AT a personas naturales en relación con el IPNJ, así como sobre los criterios que utiliza la SUNAT para su detección. En ese sentido, resulta fundamental facilitar la comprensión de la normativa vigente y del procedimiento aplicado durante dichas fiscalizaciones, especialmente para los contadores públicos, quienes requieren una visión integral del proceso. Con ese propósito, se llevaron a cabo entrevistas a especialistas en la materia, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias sobre la detección del IPNJ.

Por tal motivo la presente tesis se ha dividido en seis capítulos:

En el primer capítulo, se ha abordado la descripción de la realidad problemática, el planteamiento del problema, los objetivos y las justificaciones de la investigación.

En el segundo capítulo, se presenta los antecedentes nacionales e internacionales del estudio, el marco teórico en las que se respalda la tesis y las definiciones de las categorías.

En el tercer capítulo, se da a conocer los supuestos hipotéticos, así como también los sistemas y categorías de análisis de la investigación.

En el cuarto capítulo, se detalla la metodología aplicada, precisando el enfoque, tipo y diseño de la investigación, la credibilidad de la investigación, sujetos de estudio, los procedimientos seguidos y las técnicas empleadas para el análisis de los datos.

En el quinto capítulo, se da a conocer los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas aplicadas.

En el sexto capítulo, se desarrolla la discusión de los resultados, los aportes de la investigación, la validación de la teoría, la limitación del estudio y proponiendo una agenda futura de la investigación.

Finalmente se ha desarrollado las conclusiones y recomendaciones.

1.2. Descripción de la realidad problemática

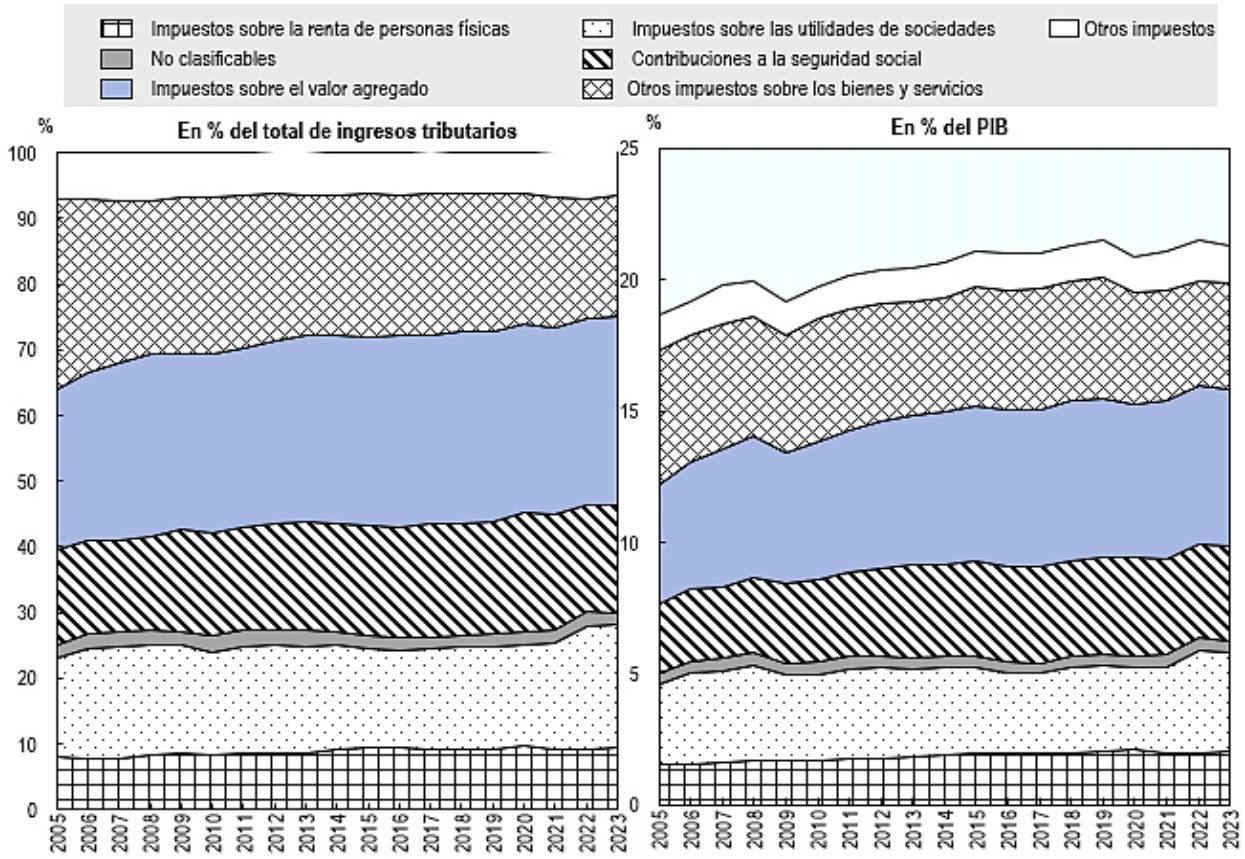
En el contexto actual, los casos de IPNJ han aumentado considerablemente a nivel mundial, generando uno de los principales desafíos para las Administraciones Tributarias en cuanto a su detección, este problema se ve agravado por el uso de mecanismos pocos transparentes de los contribuyentes al no declarar correctamente sus ingresos o peor aún ocultar su patrimonio en jurisdicciones conocidas como paraísos fiscales, impidiendo así que los Estados ejerzan un control efectivo (Bou, 2024).

De acuerdo al Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe (2024), existe una baja recaudación por impuestos a la renta de personas naturales en América Latina, esta situación obedece a diversos factores estructurales, entre ellos, los altos niveles de informalidad, la limitada fiscalización dirigida a personas naturales, la evasión y elusión fiscal por parte de los contribuyentes.

Es así que, el siguiente gráfico refleja que, los impuestos sobre la renta de personas físicas han tenido una participación estable pero baja, en comparación con otros tipos de tributos como el IVA (impuesto al valor agregado), tanto en términos absolutos (PIB) como relativos (ingresos totales). Esto refleja un sistema tributario poco progresivo y con margen de mejora.

Figura 1

Estructura tributaria de ALC del 2005 al 2023



Nota. La figura muestra la comparación entre los distintos tipos de impuestos y su participación porcentual tanto en el total de los ingresos tributarios como en el producto bruto interno (PBI) de América Latina y el Caribe (ALC) entre 2005 y 2023 (OCDE, 2025).

En el Perú, el IPNJ ha cobrado relevancia en los últimos años, Este hecho se ha visto impulsado por diversos factores, entre ellos la situación político-social del país, el crecimiento de

la informalidad y el desempleo, así como la proliferación de actividades ilícitas en distintas formas (Terrones, 2024).

Un procedimiento que ha venido empleando la SUNAT con mayor frecuencia en sus acciones de fiscalización ha sido utilizar la información proporcionada por el Impuesto a las Transacciones Financieras en adelante ITF, a partir de esta información, la AT realiza estimaciones del posible nivel de ingresos de un contribuyente, con el objetivo de identificar rentas que podrían estar afectas al impuesto a la renta. Cuando los montos depositados superan significativamente los ingresos declarados, SUNAT puede presumir que existe un IPNJ.

Según la Memoria Anual de SUNAT (2024), el perfil de riesgo de personas naturales tuvo como objetivo identificar y clasificar el nivel de riesgo de todas las personas naturales, por lo que SUNAT analizó a 27,5 millones de personas y como resultado, en el año 2024 plantearon 367 fiscalizaciones por un monto estimado de S/ 173 millones, así como 7 568 acciones inductivas por S/ 691 millones.

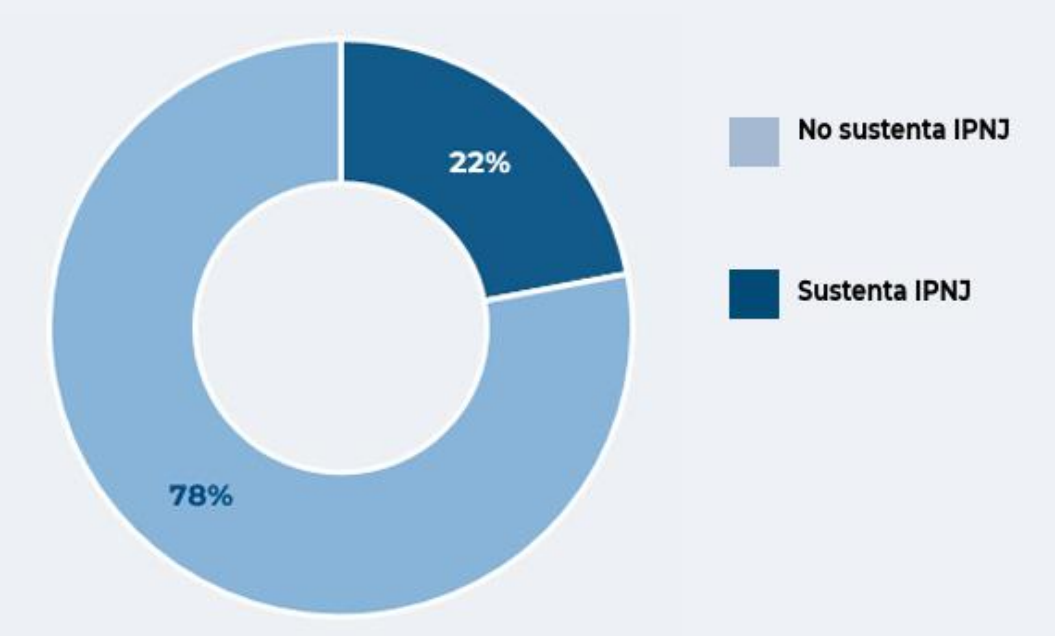
Según la normativa nacional en el artículo 52 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que la responsabilidad de justificar el origen del IPNJ recae en las personas naturales, y su falta de sustento puede derivar en sanciones (Decreto Supremo N.° 179-2004-EF, 2004). Muchos contribuyentes desconocen los criterios que se utilizan para evaluar su patrimonio debido a una débil educación tributaria, lo que puede llevar a errores en sus declaraciones y fiscalizaciones por parte de la SUNAT. Además, la desconfianza en la administración y la percepción de un sistema tributario complejo afectan la disposición de los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones.

Debido a eso, según Boletín Especializado SUNAT – BES (2024), en las fiscalizaciones llevadas a cabo desde enero 2023 a setiembre 2024 se visualiza que solo el 22% de los

contribuyentes sustentó el incremento patrimonial detectado, tal como lo muestra el siguiente gráfico.

Figura 2

Contribuyentes que sustentaron el 100% del incremento patrimonial



Nota. La figura presenta el porcentaje de contribuyentes que lograron sustentar, y los que no, el IPNJ durante el periodo comprendido entre enero de 2023 y septiembre de 2024 (BES, 2024).

Estos resultados evidencian una problemática relevante dentro del proceso de fiscalización, donde, una proporción considerable de personas naturales fiscalizadas no logra acreditar el origen de los ingresos que sustenten el incremento patrimonial detectado, conforme al estándar legal exigido. Esta situación refleja las limitaciones existentes en el control tributario y resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación patrimonial para reducir la evasión y mejorar la equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, asimismo pone en evidencia el

desconocimiento por parte de muchos contribuyentes sobre los documentos o medios probatorios que deben presentar para sustentar adecuadamente el origen de su incremento patrimonial.

En ese contexto, la presente investigación busca analizar cómo las acciones inductivas y las fiscalizaciones tributarias permiten detectar el IPNJ con el fin de comprender los mecanismos aplicados y los diversos tipos de fiscalización que aplica la AT.

1.3. Definición del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo las fiscalizaciones tributarias detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cómo las acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

¿Cómo las fiscalizaciones parciales detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

¿Cómo las fiscalizaciones definitivas detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar las fiscalizaciones tributarias en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

1.4.2 Objetivos específicos

Analizar las acciones inductivas en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Analizar las fiscalizaciones parciales en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Analizar las fiscalizaciones definitivas en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación teórica

El desarrollo de la presente investigación es relevante debido a la falta de conocimiento del procedimiento que se lleva a cabo en las fiscalizaciones por parte de la AT, por lo que responde al interés de las personas naturales generadoras de rentas de trabajo y/o capital por tratar de conocer como las fiscalizaciones tributarias detectan el IPNJ.

Asimismo, la investigación se apoya en la teoría de la capacidad contributiva de tal manera que permite que los contribuyentes conozcan lo que deben aportar al fisco en función de su real capacidad económica, para evitar que exista un desbalance entre los ingresos declarados y los percibidos.

1.5.2 Justificación práctica

En la práctica, este estudio sirve como una herramienta para mejorar el cumplimiento tributario de las personas naturales, evitando sanciones y conflictos con la AT. Asimismo,

proporciona información relevante para contadores, asesores tributarios y contribuyentes, sobre cómo la AT detecta el incremento patrimonial, de este modo, se busca reducir los errores en las declaraciones, optimizar la gestión fiscal, asesoramiento adecuado a los contribuyentes en posibles fiscalizaciones y fortalecer la cultura tributaria en el país.

1.5.3 Justificación social

Esta investigación es socialmente relevante porque al existir un IPNJ, se presume que existe una evasión fiscal, generando un perjuicio a la sociedad, pues disminuyen la recaudación tributaria que el Estado destina a servicios esenciales como salud, educación, infraestructura, entre otros.

Por lo que, una fiscalización eficiente permite garantizar que las personas contribuyan de manera justa, promoviendo una distribución equitativa de la carga tributaria. Esto, a su vez, fortalece el compromiso del contribuyente con el cumplimiento de sus deberes tributarias y fomenta una mayor conciencia sobre la importancia de la tributación como mecanismo de financiamiento del desarrollo social.

1.5.4 Justificación de acuerdo a la ODS N° 8

La investigación se justifica en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº 8, orientado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y el acceso universal a un trabajo digno. En ese contexto el fortalecimiento de las fiscalizaciones tributarias contribuye a un sistema fiscal más justo y eficiente, lo cual es fundamental para financiar el crecimiento económico sostenible. Al enfocarse en la detección del IPNJ, se promueve

el acatamiento voluntario de las responsabilidades tributarias, la reducción de la evasión y un entorno económico más formal y transparente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Lucero (2024) en su tesis titulada "Análisis Crítico del Sistema de Renta por Comparación Patrimonial para las Personas Naturales Residentes en Colombia" para la obtención del grado de magister en Derecho Tributario, de la universidad Externado de Colombia, tuvo como objetivo establecer y analizar las principales causas y escenarios de renta por comparación patrimonial que se presentan en personas naturales residentes en Colombia. La metodología empleada se basó en un enfoque cualitativo y de nivel descriptivo, por lo que, se obtuvo información a través de la literatura bibliográfica, jurisprudencia, doctrina tributaria y normativa.

En su investigación concluyó que, el patrimonio de un contribuyente se forma principalmente por las rentas obtenidas, que pueden destinarse al gasto o la capitalización. Si la diferencia entre el patrimonio neto de dos periodos consecutivos es mayor que la renta gravable, las rentas no sujetas a tributación y la ganancia extraordinaria neta, esta diferencia se considerará como renta gravable, a menos que el contribuyente pueda justificar el incremento patrimonial, la comparación patrimonial se realiza tomando como base el patrimonio neto informado por el contribuyente en su declaración presentada, y no el determinado por la AT.

Asimismo, menciona que, en los anexos de la declaración deben especificarse las causas del incremento patrimonial para evitar sanciones de la AT, también los sistemas contables toman un papel fundamental para respaldar y justificar las variaciones, ya que presenta toda la información económica y fiscal del contribuyente. Por último, si el IPNJ, se considerará como una capitalización, lo que indicaría una omisión de ingresos en el periodo fiscal correspondiente.

Bohorquez et al. (2024) en su Informe técnico titulado “Carga tributaria de las personas naturales rentistas de capital residentes en Colombia por sus inversiones nacionales y extranjeras para el año gravable 2023” con el propósito de obtener el título de Especialistas en Planeación Tributaria, de la Universidad Agustiniana, tiene como objetivo identificar el impacto en la obligación fiscal que recae sobre una persona natural residente en Colombia que percibe rentas de capital, derivado de sus inversiones tanto nacionales como en el exterior, correspondientes al año gravable 2023. Por lo que la metodología desarrollada tuvo un enfoque cualitativo, basándose en el análisis de la normativa tributaria colombiana y la consulta a expertos tributaristas.

La investigación concluyó que, una de las prácticas incorrectas más frecuentes que impacta el patrimonio es la omisión bienes o declarar pasivos que no existen, situación que, desde el ámbito tributario, se denomina renta por activos omitidos o pasivos inexistentes. Por ello, los autores recomiendan fortalecer el conocimiento tributario para las personas naturales rentistas de capital para evitar errores por desconocimiento, declarar correctamente ingresos y activos de fuente mundial, y así prevenir sanciones futuras por inexactitud o diferencia patrimonial y aprovechar adecuadamente los beneficios fiscales.

Muñoz (2023) en su tesis titulada “La declaración patrimonial como herramienta para la determinación del incremento patrimonial no justificado en Ecuador” para la obtención del título de magister en contabilidad y auditoría en mención gestión tributaria, de la universidad Católica de Santiago de Guayaquil, tuvo como objetivo identificar los procesos de revisión aplicados por el Servicio de Rentas Internas mediante entrevistas a funcionarios de la entidad fiscalizadora y a especialistas en materia tributaria, con el propósito de analizar la declaración patrimonial y consolidarla como un instrumento fundamental para la detección de IPNJ en Ecuador. Para ello,

se basó en una metodología con un enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño no experimental y empleando la entrevista como principal instrumento de recolección de datos que realizó a funcionarios que laboran en el Servicio de Rentas Internas y a profesionales independientes especialistas en tributación.

Como resultado de las entrevistas realizadas a los funcionarios, se concluyó que, la AT no realiza el cruce de información con los datos proporcionados por los contribuyentes en sus declaraciones patrimoniales; por otro lado, de las entrevistas a los expertos en tributación, resalta que, debido a la legislación tributaria que asegura la protección de la información no se produce una afectación a los derechos de confidencialidad de la información patrimonial y se limita únicamente para fines específicos relacionados de AT. Respecto a la implementación de un impuesto al patrimonio, existe un desacuerdo, debido a que consideran que representaría una doble imposición ya que los contribuyentes ya cumplen con el pago del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio anual.

Referente a las recomendaciones, propone que exista intercambio de información con entidades públicas de tal manera que ayude a obtener una base de dato actualizada; asimismo, busca fomentar la participación de los ciudadanos en denunciar probables casos de IPNJ, por lo que considera que es fundamental que exista medios seguros y confidenciales.

Penado (2021) en su trabajo de investigación titulada “El principio de proporcionalidad como límite del incremento patrimonial no justificado” para la obtención del título de magister en derecho penal económico, de la universidad de el Salvador, tuvo como objetivo analizar el IPNJ desde una perspectiva doctrinaria y jurisprudencial, comparándolo con el enriquecimiento ilícito en el ámbito constitucional, civil y penal. Para ello, empleó un enfoque cualitativo de carácter

jurídico-dogmático y analítico, puesto que se enfoca en el análisis de las normas jurídicas, basándose en la revisión documental, incluyendo la Constitución de la República de El Salvador, leyes penales y procesales, doctrina especializada de autores nacionales e internacionales, y jurisprudencia relevante de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El estudio concluyó que, el principio de proporcionalidad es un límite constitucional indispensable que debe aplicarse mediante un riguroso test de proporcionalidad a toda medida restrictiva o sancionatoria impuesta por el Estado para combatir el IPNJ; su correcta aplicación es fundamental para evitar la arbitrariedad, la confiscación y el exceso punitivo, garantizando que la afectación a la propiedad y otros derechos fundamentales del ciudadano sea estrictamente necesaria y razonable en relación con el bien superior que se busca proteger, como la moralidad pública y el patrimonio del Estado.

Uhsca et al. (2020) en su trabajo de investigación titulada "Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador" tiene como objetivo analizar los distintos enfoques vinculados con la legitimidad y la regulación del IPNJ. En ese sentido, la metodología que adoptaron fue un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y con un diseño no experimental, por lo que el análisis se basa en información de fuentes confiables.

La investigación concluyó que, existe una significativa relación con la poca conciencia tributaria y la recaudación fiscal, por lo que las cifras obtenidas de las actividades ilícitas aumentan debido a las diferentes acciones de control por el Servicio de Rentas Internas, que permiten detectar a personas naturales y sociedades involucradas en dichas prácticas. Asimismo, el IPNJ carece de legitimidad desde cualquier perspectiva. Por ello, los autores recomiendan que es fundamental que el Servicio de Rentas Internas, junto con otras entidades públicas encargadas de supervisar

actividades económicas fraudulentas, adopten medidas de control y estrategias claras y estrictas, por lo que, esto busca proteger los recursos del Estado y evitar la permanencia de redes delictivas de carácter económico en el tiempo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Giraldo (2024) en su investigación titulada "Criterios de detección del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú" para la obtención del título de contador público, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene como objetivo describir los diversos criterios considerados por la AT para identificar casos de IPNJ en personas naturales aplicables en el Perú, también busca conocer cuáles son los mencionados criterios. La metodología utilizada corresponde a un estudio de tipo básico con un enfoque cualitativo y un diseño de carácter fenomenológico que consiste en investigar, describir y entender los parámetros de detección del IPNJ. Para la recolección de información se emplearon técnicas como el análisis documental, mediante la revisión y comparación de normativa nacional e internacional, y la realización de entrevistas dirigidas a especialistas con conocimientos en la materia.

La investigación concluyó que, la AT aplica una variedad de criterios para establecer la existencia de IPNJ, como, las manifestaciones de riqueza, las variaciones en el patrimonio, los depósitos significativos en cuentas bancarias nacionales y/o extranjeras, así como la recurrencia con la que se generan dichos ingresos, así como su respectiva declaración y justificación documentaria. Para ello, se recurre al análisis de múltiples fuentes de información que permiten sustentar dicha determinación.

Finalmente, la autora sugiere que la AT promueve una mayor difusión y claridad vinculada a la normativa sobre IPNJ, incorporando precisiones más claras respecto a los criterios establecidos

en la Ley del Impuesto a la Renta; del mismo modo, se recomienda implementar programas de orientación dirigidas a los contribuyentes con el objetivo de que estas comprendan en detalle los parámetros considerados en la evaluación del IPNJ, así como los procedimientos adecuados para la remisión de formularios y la documentación sustentatoria de las variaciones en su patrimonio.

Mamani et al. (2024) en su artículo titulado "Análisis de criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales en el Perú", el propósito de la investigación fue examinar los criterios utilizados para la identificación del IPNJ en personas naturales en el contexto peruano. Para ello, se empleó una metodología de enfoque cualitativo, con un diseño fenomenológico y el muestreo aplicado fue de tipo no probabilístico; asimismo, la recolección de información se sustentó en las experiencias profesionales a través de entrevistas a especialistas con amplia trayectoria en el ámbito tributario, cuyos conocimientos y perspectivas permitieron enriquecer el análisis de la investigación. El estudio destaca la importancia de que las personas naturales comprendan los criterios utilizados por la SUNAT para detectar incrementos patrimoniales no justificados, ya que son los principales sujetos de fiscalización

En sus hallazgos, los autores identifican que la AT emplea una serie de criterios para la detección del IPNJ, los cuales consideran como principales criterios de detección lo siguiente; sistema financiero, entorno social, informalidad, fiscalización y transformación digital; asimismo, concluyen que las personas naturales incurren en incrementos patrimoniales no justificados por diversas razones, entre ellas: el desconocimiento de la normativa vigente, la renuencia a formalizar sus actividades económicas, y la falta de asesoramiento contable que les permita comprender y aplicar adecuadamente los criterios establecidos por la autoridad tributaria.

Concluyen que el impacto del IPNJ es mayor en personas naturales debido a la limitada cobertura normativa que las protege. El estudio destaca la importancia de que las personas naturales comprendan los criterios utilizados por la SUNAT para detectar incrementos patrimoniales no justificados, ya que son los principales sujetos de fiscalización. Este conocimiento es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar sanciones. No justificar correctamente los incrementos patrimoniales puede conllevar consecuencias graves, como multas, recargos por impuestos no declarados e incluso procesos penales por evasión fiscal.

Finalmente, los autores recomiendan que la AT fortalezca sus mecanismos de control tributario sobre los nuevos criterios asociados a los entornos digitales, con el objetivo de mitigar los niveles de IPNJ y mejorar el cumplimiento tributario en el Perú.

Carhuancho (2024) en su tesis titulada "La cultura tributaria y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en los gerentes de las pequeñas empresas farmacéuticas en Lima Metropolitana, periodo 2022" para la obtención del título de título de magister en tributación fiscal y empresarial, de la Universidad San Martin de Porres, tiene como objetivo analizar el impacto que tiene la conciencia fiscal en el aumento del patrimonio no justificado de los directivos de pequeñas empresas del sector farmacéutico. La metodología adoptada en la presente investigación se enmarcó dentro de un enfoque no experimental, dado que no se manipularon variables, sino que se observó y analizó la realidad tal como se presenta y con un nivel de investigación descriptiva – explicativa, ya que detalló el fenómeno identificado a lo largo de la investigación; y como herramientas para la obtención de información empleó la encuesta para obtener información, mediante el cual se recopilaron datos basados en hechos verificables.

El autor concluyó que, el conocimiento y la cultura tributaria influyen directamente en la correcta declaración de ingresos, gastos y activos, ya que promueven la observancia de la normativa, la transparencia financiera y la legitimidad de los fondos. Asimismo, factores como la conducta social, la participación ciudadana, la conciencia tributaria y el asesoramiento profesional contribuyen a prevenir irregularidades, justificar adecuadamente el patrimonio y evitar incrementos patrimoniales no justificados. Finalmente, el autor recomienda que, para fortalecer la cultura tributaria y prevenir incrementos patrimoniales no justificados, se recomienda mantener registros precisos, cumplir las obligaciones fiscales con transparencia, sustentar adecuadamente el origen de los fondos, actuar con ética en las transacciones financieras y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y mejora del sistema tributario. Asimismo, contar con asesoramiento profesional y promover la educación fiscal contribuyen a garantizar la integridad financiera, evitar sanciones y fortalecer el cumplimiento ético y legal de los contribuyentes.

Huanuco y Espíritu (2023) en su tesis titulada “Incidencia de la inspección en la determinación del incremento patrimonial no justificado de la AT en la ciudad de Pucallpa, 2022” para la obtención del título de contador público, de la Universidad Nacional de Ucayali, tuvieron como objetivo determinar la incidencia que tiene la labor de inspección en la identificación de incrementos patrimoniales no justificados por parte de los contribuyentes fiscalizados por la AT en la ciudad de Pucallpa, por lo que el problema general de la investigación está basada en saber cuál es dicha incidencia.

Se trata de una investigación de tipo no experimental, donde la metodología utilizada fue de naturaleza básica ya que se orienta a profundizar en conocimientos existentes aplicados a un contexto real, sustentándose en teorías relevantes acerca la política de inspección relacionada con

la determinación del IPNJ y el diseño metodológico adoptado en un enfoque descriptivo, centrado en el análisis de la inspección como herramienta para identificar casos de IPNJ.

La investigación aporta conocimientos sobre el IPNJ, de tal manera que, examina el impacto que tiene la revisión de las declaraciones tributarias en la determinación del IPNJ, con el propósito de identificar el origen de los ingresos de los sujetos fiscalizados. Asimismo, el estudio evalúa la influencia del contraste de información o datos en dicho proceso, con el objetivo de detectar posibles conductas elusivas o evasivas por parte de los contribuyentes en la ciudad de Pucallpa.

Los autores concluyeron que, la labor de la inspección ejerce una influencia significativa en la determinación del IPNJ de los sujetos fiscalizados por la AT en la ciudad de Pucallpa. Finalmente sugieren que, la AT debe otorgar prioridad a las labores de inspección como un mecanismo fundamental para la determinación del IPNJ de los sujetos fiscalizados en la ciudad en mención.

Buleje y Zanabria (2021) en su tesis titulada “Fiscalización tributaria y su influencia en el incremento patrimonial no justificado en rentas de cuarta categoría de profesionales médicos de Lima Metropolitana, año 2019.” para la obtención del título de contador público, de la Universidad San Martin de Porres, tuvo como objetivo fundamental, analizar cómo la fiscalización tributaria influye en el IPNJ correspondiente a los ingresos de cuarta categoría percibido por los médicos en Lima. La metodología se desarrolló en el contexto de una investigación de tipo no experimental, con un diseño metodológico transeccional correlacional; es así que empleó métodos descriptivos, estadísticos y de análisis, aplicados según las necesidades del estudio. Asimismo, en cuanto a los métodos, se utilizó el instrumento de observación para recopilar información relevante y la

encuesta como herramienta principal por su eficacia, objetividad y facilidad para obtener datos precisos mediante cuestionarios.

Es así que, los autores concluyeron que la investigación evidencia la aplicación de infracciones y sanciones tributarias tiene un impacto significativo en la detección de la evasión fiscal de los ingresos de cuarta categoría de los médicos; asimismo, se observa que la labor de fiscalización influye en la evaluación de gastos no deducibles y en la identificación de ingresos no declarados, lo que contribuye a garantizar el cumplimiento adecuado de las normas tributarias y a fortalecer el control de la AT sobre las actividades económicas de este grupo profesional. Por ello, recomiendan que la AT adopte métodos innovadores de fiscalización que fortalezcan los controles preventivos y permitan detectar de forma más precisa los incrementos patrimoniales no justificados. Asimismo, recomiendan que el Gobierno, junto con la Administración, refuerce o modifique las normas vinculadas a la evasión y elusión tributaria para evitar impactos negativos en la liquidez de los contribuyentes y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 La fiscalización tributaria

La fiscalización es un proceso orientado a verificar el cumplimiento adecuado de las normativas vigentes, este proceso es ejecutado por la SUNAT, con la finalidad de comprobar que los contribuyentes hayan determinado correctamente sus obligaciones tributarias. A lo largo del procedimiento se aplican distintas acciones, concluyendo con la notificación de una Resolución de Determinación; en caso se detecte alguna infracción, corresponderá emitir la respectiva Resolución de Multa. (Castro y Cárdenas, 2019).

> El artículo 61º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y normas modificatorias establece que, "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la AT, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa". (D.S N° 133-2013-EF, 2013, p.14)

2.2.2 Facultad de la fiscalización

La facultad de fiscalización es ejercida conforme a su discrecionalidad, es decir la AT posee la facultad de actuar con autonomía a fin de constatar que el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones tributarias, debe ejercer su facultad discrecional siempre de acuerdo con los límites previstos en la ley, así como las facultades establecidas en el artículo 62 del Código Tributario y respetando los derechos de los administrados reconocidos en el artículo 92 del mismo. Bajo este enfoque la AT puede establecer programas de fiscalización, identificar a los contribuyentes que serán objetos de revisados, precisar los tributos y periodos a fiscalizar, determinar la documentación requerida y definir el tipo de fiscalización que se efectuará, ya sea definitiva o parcial. (Llaque Sánchez y Vasquez Tarazona, 2025)

2.2.3 El procedimiento de la fiscalización

De acuerdo al Decreto Supremo N° 085-2007-EF que dispone el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, menciona que, es el medio a través del cual la SUNAT, comprueba que la obligación tributaria haya sido determinada correctamente, del mismo modo que se cumpla con las obligaciones de carácter formal vinculadas a estas. Este proceso concluye con la notificación de la Resolución de Determinación y, de ser necesario, con la

notificación de las Resoluciones de Multa correspondientes a las infracciones detectadas durante dicho procedimiento. (D.S N° 085-2007-EF, 2007)

2.2.4 Inicio del procedimiento de la fiscalización

Inicia a partir de la fecha en que se hace efectiva la notificación de la carta de presentación junto al requerimiento inicial al sujeto fiscalizado. En caso de que la notificación de los mencionados documentos se realiza en diferentes fechas, el procedimiento iniciará en la fecha en que surta efecto la notificación del último de los documentos. (D.S N° 085-2007-EF, 2007)

2.2.5 Inicio del cómputo del plazo de fiscalización

El inicio del cómputo del plazo de fiscalización previsto en los artículos 61 y 62-A del Código Tributario inicia desde la fecha en que el contribuyente entrega de manera completa la información y/o documentación requerida por la AT en el primer requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo para una fiscalización parcial es de seis (6) meses y para una definitiva un (1) año.

2.2.6 Documentos emitidos en el procedimiento de fiscalización

"Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas". (D.S N° 085-2007-EF, 2007)

2.2.6.1 Cartas. Por medio de las cartas se informa al sujeto fiscalizado que será materia de un procedimiento de fiscalización, se dará a conocer al agente fiscalizador, el tipo de fiscalización, el periodo y los tributos a fiscalizar; asimismo, a través de la carta se informa la extensión de la fiscalización, cambio del agente fiscalizador, prórrogas o suspensión de los plazos.

2.2.6.2 Requerimientos. Mediante los requerimientos se requiere al contribuyente la exhibición y/o presentación de la documentación relacionada a los hechos que puedan generar obligaciones tributarias o que sean necesarios para verificar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.

Según León (2019), los requerimientos constituyen formatos elaborados expresamente por la AT con el propósito de solicitar al contribuyente la entrega de información y/o documentación relacionada con sus obligaciones tributarias, con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento de las mismas respecto de un determinado tributo.

En las fiscalizaciones a personas naturales en el primer requerimiento por lo general se solicita la información sobre: detalle de las rentas de capital (primera y segunda categorías), rentas del trabajo (cuarta y quinta categorías), rentas de fuente extranjera y rentas exoneradas y/o inafectas percibidas; detalle y los estados de cuenta bancarios que posea en entidades del sistema financiero nacional y del extranjero; relación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos y/o vendidos a título gratuito u oneroso; detalle de los préstamos otorgados y/o recibidos de terceros; escritura pública u otro documento fehaciente que acredite las donaciones, anticipos de herencia y/o legítima u otras liberalidades, otorgadas y/o recibidas; detalle de su estado civil durante el periodo de fiscalización; certificados de ingresos y retenciones por el impuesto de renta, relación de los activos, derechos, pasivos y obligaciones financieras, comerciales, contractuales u otros;

detalle de la información correspondiente a los cheques cobrados en el sistema financiero nacional, entre otros.

Alva et al (2019) precisan sobre el Anexo adjunto al requerimiento, donde hacen énfasis en la inconsistencia detectada entre las rentas y/o ingresos declarados y los depósitos bancarios imputados por instituciones financieras, según ITF. En ese sentido, con el propósito de confirmar o desvirtuar las inconsistencias se solicita, proporcionar información por escrito sustentando o refute dichas observaciones realizadas por la AT, así como la exhibición de la documentación que respalde sus afirmaciones.

2.2.6.3 Actas. Mediante el cual se deja constancia el requerimiento de exhibición y/o entrega de la documentación, de su respectivo examen y constatación de los hechos verificados durante el Procedimiento de Fiscalización, con excepción de aquellos que deban ser consignados como resultado del Requerimiento.

2.2.6.4 Resultado del requerimiento. A través del cual se comunica la verificación del cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento y la valoración de los descargos sustentatorios.

2.2.6.5 Cierre de la fiscalización. El procedimiento de fiscalización finaliza con la notificación de la resolución de determinación, donde el agente fiscalizador señala la comprobación del crédito fiscal o de la obligación tributaria. Del mismo modo, en caso de haberse identificado infracciones tributarias, se emiten las Resoluciones de Multa pertinentes.

2.2.7 Tipos de fiscalización

El procedimiento de fiscalización puede desarrollarse de manera definitiva o parcial, según el alcance definido por el Código Tributario, esta última puede desarrollarse bajo dos modalidades; como fiscalización de campo o presencial, y como fiscalización electrónica.

2.2.7.1 Fiscalización definitiva. Corresponde al procedimiento mediante el cual SUNAT lleva a cabo una auditoría integral, es decir se enfoca en el examen integral de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, desarrollándose en un plazo de un (1) año (art. 61 del Código Tributario).

2.2.7.2 Fiscalización parcial. Corresponde al procedimiento mediante el cual SUNAT lleva a cabo una auditoría específica, es decir se enfoca en la verificación de uno o parte de los elementos de la obligación tributaria, desarrollándose en un plazo de seis (6) meses (art. 61 del Código Tributario).

2.2.7.3 Fiscalización parcial electrónica. Se basa en información declarada por el contribuyente y por terceros, procesada por los sistemas informáticos de la SUNAT, desarrollándose en un plazo de treinta (30) días hábiles (art. 62-B del Código Tributario).

2.2.8 Acciones inductivas

A través de este procedimiento la AT, pone en conocimiento al contribuyente la detección de una o más inconsistencias entre la información declarada y la remitida por terceros, tales como entidades inancieras, proveedores, clientes, notarios o diversas entidades nacionales. Cabe señalar que el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización no contempla las acciones inductivas, razón

por la cual no corresponde la emisión de resoluciones de determinación. (De la Flor Samalvides y Rodriguez Peralta, 2024).

Según el Informe N° 0154-2015-SUNAT/5D0000, las acciones inductivas no se encuentran reguladas dentro del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, se fundamenta en las acciones de supervisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales. que lleva a cabo la AT, conforme a lo previsto en el artículo 62° del del Código Tributario. (Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, 2015)

Cabe precisar que, la AT en caso de no estar conforme con los descargos del contribuyente, las áreas encargadas de fiscalización analizan la información y la pueden ejecutar a acciones de fiscalizacion con un alcance y duración mas extensos. Existen dos tipos de acciones inductivas:

2.2.8.1 Carta inductiva. Documento mediante el cual SUNAT informa sobre acciones de control vinculadas a omisiones detectadas, con el propósito de que el contribuyente pueda regularizarlas voluntariamente o, en su defecto, presentar los descargos sustentatorios. Resulta pertinente indicar que no se requiere que el contribuyente se presente en una oficina. de la AT, salvo que se requiera, y que dichas notificaciones pueden ser de manera presencial en el domicilio fiscal o mediante el buzón electrónico SOL.

2.2.8.2 Esquela. Documento mediante el cual la SUNAT requiere al contribuyente que se presente a un centro o dependencia de la entidad, con el fin de que el verificador tributario les brinde asistencia y orientación respecto a las diferencias detectadas. Es importante señalar que estas esquelas se entregan en el domicilio fiscal del contribuyente, sin embargo, en la actualidad debido a las disposiciones adoptadas a raíz de la pandemia, las notificaciones también se realizan de forma virtual mediante el buzón electrónico SOL, del mismo modo, la presentación de descargos del contribuyente también se efectúa a través de la Mesa de Partes de la SUNAT.

2.2.9 Verificaciones

A través de este procedimiento la AT identifica y advertir oportunamente la existencia inconsistencias con lo declarado por el contribuyente, evitando así que, mas adelante, enfrente contingencias o situaciones de mayor complejidad. Asimismo, al igual que las acciones inductivas no están comprendidas dentro del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, de tal manera que, en esta etapa no determinan deuda tributaria.

2.2.10 Incremento Patrimonial No Justificado

El IPNJ se entiende como una presunción legal que favorece a la AT, facilitándole la tarea de probar que todos los ingresos del contribuyente constituyen rentas gravadas, es decir es el enriquecimiento patrimonial de una persona natural o jurídica, sin que éste pueda acreditar la fuente que lo originó. En síntesis, el IPNJ constituye una herramienta legal que faculta a la AT a determinar de forma presunta la obligación tributaria, al considerar como renta neta gravable todo incremento registrado en el patrimonio dentro de un periodo determinado, cuando no pueda acreditarse con certeza su origen. Este mecanismo, de carácter excepcional, tiene como objetivo

principal luchar contra fiscal, permitiendo gravar ingresos ocultos cuyo origen no ha podido ser justificado (Huapaya et al. 2024).

El IPNJ es la diferencia positiva entre los activos adquiridos, los pasivos amortizados y los gastos efectuados efectuados por un contribuyente en un período determinado, respecto de los ingresos declarados y justificados ante la AT. Esta discrepancia se presume como renta no declarada, salvo que el contribuyente acredite su origen lícito conforme a las normativas vigentes (Terrones, 2024).

2.2.11 Determinación de la Obligación Tributaria

Este proceso implica que tanto el contribuyente como la AT verifiquen la ocurrencia del suceso generador, estableciendo la base imponible y el tributo. Por lo general, este proceso se inicia con la declaración del propio contribuyente, pero también se da el caso que la AT puede iniciar la verificación de manera autónoma o a partir de denuncias de terceros (Sánchez, 2023).

Conforme al artículo 61° del Código Tributario, la determinación realizada por el contribuyente es objeto de verificación, y si se detectan omisiones o errores, la Administración tiene la facultad de efectuar su modificación conforme a ley.

2.2.11.1 Determinación sobre Base Cierta. Este tipo de determinación, permita establecer de manera directa el hecho que origina la obligación tributaria y el monto correspondiente, es decir la AT dispone de la información necesaria para identificar con exactitud tanto la existencia de la obligación tributaria; dicha información puede incluir documentos como comprobantes de pago, contratos, registros financieros, contables, entre otros, los cuales pueden ser remitidos por el propio contribuyente, por terceros o recabados directamente por la AT en el ejercicio de su función de

fiscalización. Mediante este enfoque garantiza una base imponible objetiva y sustentada para el cálculo del tributo correspondiente (Sánchez, 2023).

2.2.11.2 Determinación sobre Base Presunta. La determinación sobre base presunta se emplea cuando la AT no dispone de la información indispensable para determinar de manera precisa la obligación tributaria. En estos casos, se utilizan presunciones o indicios razonables, mediante los cuales, al verificar un hecho base, se infiere la existencia de otro hecho relacionado, sobre el cual se generan efectos legales. Este enfoque permite establecer tanto la existencia como el monto de la obligación tributaria, apoyándose en hechos y circunstancias que se alinean con las situaciones previstas por las normativas fiscales. Para aplicar este procedimiento, es necesario primero confirmar que se cumpla alguna de las causales previstas en el Código Tributario y, luego, realizar la determinación utilizando las presunciones legales correspondientes (Huapaya et al. 2024).

2.2.12 El incremento patrimonial no justificado como una presunción

En el caso del IPNJ, se considera una presunción basada en una estimación razonable en función de indicios, es decir que, una determinada afirmación no se apoya en una prueba absoluta, sino en indicios o hechos previos. Por ejemplo, si un contribuyente presenta signos evidentes de riqueza que no guardan relación con sus ingresos declarados ante la AT, se puede presumir la existencia de renta no declarada, esta presunción no busca una certeza absoluta, sino que se basa en juicios lógicos sustentados en probabilidades razonables (Sánchez, 2023).

2.2.12.1 Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta. Según el artículo 64 del Código tributario, cuenta con 15 supuestos, dentro de las cuales, para llevar un proceso de fiscalización a personas naturales, que por lo general se aplican la 2, 4 y 15.

> El supuesto 2 señala," La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario" (D.S N° 133-2013-EF, 2013, p.16).

El supuesto 4 señala, "El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o consigne pasivos, gastos o egresos falsos" (D.S N° 133-2013-EF, 2013, p.17).

El supuesto 15 señala, "Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa" (D.S N° 133-2013-EF, 2013, p.17). Este numeral va de la mano con los siguientes artículos de la de la Ley del Impuesto a la Renta.

- De acuerdo con el artículo 52 de la Ley del Impuesto a la Renta: "Se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por este" (D.S N.° 179-2004-EF, 2004, p.23).
- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley del Impuesto a la Renta: "Sin perjuicio de las presunciones previstas en el Código Tributario la SUNAT podrá practicar la determinación de la obligación tributaria, con base en las siguientes presunciones: 1) Presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pueda ser justificado" (D.S N.° 179-2004-EF, 2004, p.1).

- De acuerdo con el artículo 92 de la Ley del Impuesto a la Renta: “Para determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la SUNAT podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos” (D.S N.° 179-2004-EF, 2004, p.1).

2.2.12.2 Elementos para determinar el incremento patrimonial no justificado. El artículo 92°de la LIR establece que, con el fin de justificar los incrementos patrimoniales, la AT está facultada para solicitar al contribuyente la acreditación del origen y destino de sus rentas o ingresos. Para calcular dichos incrementos, se consideran diversos elementos, tales como:

- Signos visibles de riqueza
- Variaciones en el patrimonio
- Adquisición o transferencia de bienes
- Inversiones
- Depósitos bancarios nacional o internacional
- Gastos y consumos realizados durante el ejercicio, incluso si estos no se evidencien en el patrimonio al cierre del periodo fiscal

Los métodos que se utilicen para este fin deberán reducir los ingresos declarados y otros debidamente verificados por la AT. No se tomarán en cuenta los depósitos que correspondan a transacciones entre terceros, siempre que se encuentren adecuadamente respaldados y declarados ante la SUNAT conforme a lo que disponga la normativa correspondiente.

2.2.13 Teoría de la renta producto

Sostiene que únicamente puede entenderse como renta todo ingreso recurrente que provenga de una fuente activa y con capacidad de mantenerse en el tiempo. Esta concepción distingue entre la fuente generadora y el producto resultante, aclarando que no puede existir renta sin una base productiva que la sustente. Además, se resalta la importancia de efectuar la deducción de los costos y gastos vinculados al proceso de generación de la renta. Se considera que una fuente es durable si permanece operativa tras su explotación, es decir, si no se agota en el curso de la actividad que origina el ingreso. Esta característica permite que dicha fuente produzca renta de manera recurrente o que conserve su potencial para generarla en el futuro (Sánchez, 2023).

La normativa del Impuesto a la Renta contempla distintas categorías aplicables a personas naturales, clasificándolas como rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, según su origen.

2.2.14 Teoría del flujo de riqueza

Esta teoría plantea que, para calificar un ingreso como renta, debe verificarse la existencia de una transferencia de riqueza entre sujetos. Esta perspectiva amplía el alcance de la noción de renta al incluir no solo los ingresos periódicos originarios de fuentes duraderas, como menciona la teoría de la renta-producto, sino también cualquier manifestación de enriquecimiento que provenga de terceros hacia el contribuyente. Desde esta óptica, lo esencial es la dirección del flujo económico, en tanto se origina en terceros y beneficia al sujeto pasivo del tributo (Sánchez, 2023).

2.2.15 Teoría del consumo más incremento patrimonial

Esta teoría no se enfoca en identificar categorías específicas de ingresos, sino en gravar el conjunto del enriquecimiento que una persona obtiene durante un periodo fiscal determinado. Esta

concepción evalúa el aumento del patrimonio de un individuo a través de indicadores como el consumo realizado, el aprovechamiento de bienes adquiridos en ejercicios anteriores y las variaciones patrimoniales observadas en el tiempo (Alvarez et al. 2023).

Esta teoría encuentra aplicación en el artículo 1, inciso d) de la LIR, particularmente en relación con las denominadas rentas imputadas, es decir, aquellas que son atribuidas por mandato legal. Asimismo, el artículo 52 de la norma en mención incorpora esta lógica al establecer la presunción de renta neta no declarada en casos de incrementos patrimoniales injustificados. Bajo este criterio, si un contribuyente no puede demostrar el origen lícito de ciertos aumentos en su patrimonio, tales montos se interpretan sujetos al impuesto a la renta (Sánchez, 2023).

2.2.16 Método de adquisiciones y desembolsos

Este criterio parte del registro total de los bienes adquiridos dentro del ejercicio fiscal, ya sea mediante contraprestación económica o de forma gratuita, incluyendo también los depósitos efectuados en instituciones del sistema financiero, los gastos incurridos y, en general, cualquier salida de recursos durante dicho periodo. A esto, se excluirán aquellas adquisiciones y depósitos que tengan su origen en préstamos, siempre que estos cumplan con las condiciones previstas en el RLIR (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

Respecto a los bienes y depósitos en entidades financieras, no resulta necesario precisar si estos se encuentran reflejados en el patrimonio al finalizar en ejercicio fiscal; del mismo modo, se tomarán en cuenta como egresos todas las salidas de dinero destinadas al pago de consumos efectuados mediante tarjetas de crédito, amortización de préstamos, cumplimiento de obligaciones tributarias, entre otros conceptos similares (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

Figura 3

Método de adquisiciones y desembolsos

Método de adquisiciones y desembolsos	
(+)	Adquisiciones de bienes (a título oneroso o gratuito)
(+)	Depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero
(+)	Desembolsos de dinero
(-)	Créditos o préstamos debidamente sustentados
(=)	**Incremento patrimonial**
(-)	Rentas y/o ingresos percibidos
(-)	Donaciones
(=)	**Incremento patrimonial no justificado**

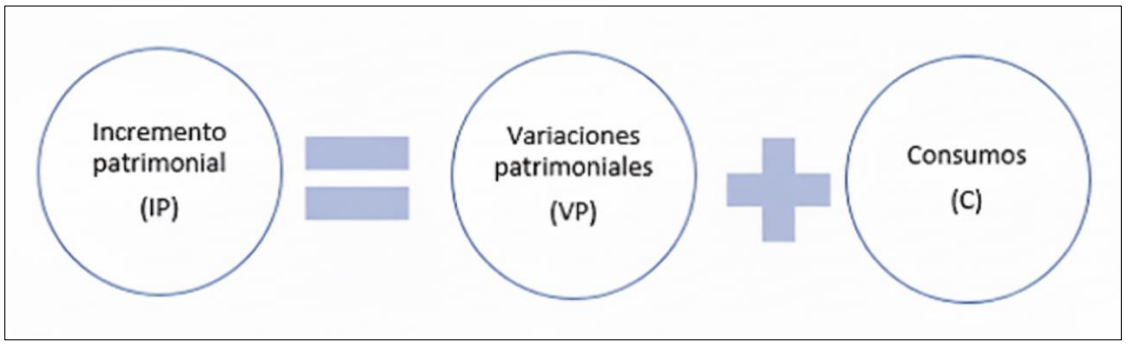
Nota. La figura ilustra la aplicación del método de adquisiciones y desembolsos para obtener el monto del IPNJ.

2.2.17 Métodos de balance más consumo

Este método implica sumar al incremento o disminución del patrimonio ocurrido durante el ejercicio fiscal, los niveles de consumo registrados en el mismo periodo. Para dicho cálculo, la variación patrimonial se determina como la diferencia resultante entre el valor del patrimonio al cierre del ejercicio y aquel existente al inicio del mismo (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

Figura 4

Fórmula del incremento patrimonial en base al método de balance más consumo



Nota. La figura ilustra las partes que integran el incremento patrimonial en el método de balance más consumo.

VP: Se determina calculando la diferencia entre el valor del patrimonio al cierre del ejercicio fiscal y el valor registrado al inicio del mismo.

$$\mathbf{VP = PF - PI}$$

PF = Patrimonio final; PI = Patrimonio inicial.

PF: Se refiere al patrimonio al cierre del ejercicio fiscal, con fecha 31 de diciembre.

PI: Se refiere al patrimonio al 1 de enero del periodo fiscal, en base a la información proporcionada por el propio sujeto fiscalizado y/o por terceros vinculados.

C: Se refiere a todos los desembolsos de dinero realizados a lo largo del ejercicio fiscal, orientados al sostenimiento de gastos personales; asimismo, incluye aquellas adquisiciones de bienes que, al concluir el ejercicio, no forman parte del patrimonio del contribuyente debido a su

enajenación, pérdida, donación u otras formas de disposición o extinción (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

Figura 5

Método de balance más consumo

	Método de balance más consumo
	Patrimonio final al 31 de diciembre de 20XX
(-)	Patrimonio inicial al 01 de enero de 20XX
(=)	**Variación patrimonial**
(+)	Consumos
(=)	**Incremento patrimonial**
(-)	Rentas y/o ingresos percibidos
(-)	Donaciones
(=)	**Incremento patrimonial no justificado**

Nota. La figura ilustra la aplicación del método de balance más consumo para obtener el monto del IPNJ.

Cabe resaltar que cualquiera de los dos métodos se puede utilizar al querer determinar el IPNJ, sin embargo, hay casos donde se prioriza utilizar este último método a causa de la información que pueda proporcionar el contribuyente y/o terceros de tal manera que se pueda identificar el patrimonio inicial y final.

2.2.16 Fuentes de información para detectar el incremento patrimonial

La SUNAT dispone actualmente de mecanismos que le otorgan acceso a información relevante y detectar posibles inconsistencias relacionadas con el patrimonio de los contribuyentes. Para ello, dispone de la base de datos más extensa del país, en la que consolida tanto la información

declarada por los propios obligados tributarios como aquella obtenida de terceros, a quienes se les ha requerido a través de los cruces de información que realiza la AT (Alva et al. 2019).

Entre las fuentes que alimentan la base de datos de la SUNAT se encuentran:

- Declaraciones del impuesto a la renta presentado por el contribuyente
- ITF, a través de este impuesto la AT está en condiciones de identificar los ingresos percibidos por el contribuyente en un determinado ejercicio y contrastarlos con la información consignada en su declaración del Impuesto a la Renta.
- PDT Notarios, la AT mediante este producto informático dirigido a los notarios puede identificar durante el ejercicio a través de las declaraciones de estos la realización de autorizaciones de libros y registros de los contribuyentes.
- Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), permite identificar a la AT la declaración informativa anual de las transacciones del contribuyente con proveedores y clientes.
- Información de Aduanas, permite identificar a la AT a los contribuyentes que realizan operaciones de importación, lo cual implica la existencia de flujos financieros que deben ser objeto de análisis y verificación.
- Migraciones, permite conocer a la AT del reporte migratorio, es decir entradas y salidas del contribuyente.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT); permite conocer a la AT, la información de los vehículos del contribuyente y el impuesto vehicular.
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); permite identificar a la AT el contenido de las partidas registrales inscritas en los Registros Públicos, como la adquisición y/o venta de bienes muebles e inmuebles.

- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); permite conocer a la AT el estado civil, el domicilio entre otros, del contribuyente.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): permite conocer a la AT la información de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) relacionado al contribuyente.
- Redes sociales: información relacionada con las personas naturales, incluyendo datos sobre sus viajes, bienes, signos de riqueza y otros aspectos personales, aunque esta información no siempre es completamente fiable, podría ser considerada por la AT como una fuente preliminar para detectar posibles incrementos patrimoniales, siempre que se contraste con fuentes objetivas.
- Intercambio de Información con Administraciones Tributarias del exterior, según el artículo 102-A del Código Tributario, menciona que, la Administraciones Tributaria puede acceder a información mantenida en el extranjero para contribuir a sus actividades de cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objetivo de detectar evasión tributaria (D.S N° 133-2013-EF, 2023)
- Otros

La AT a través de la fuente de información mencionada logra obtener toda la información del contribuyente que sirve como base para llegar a determinar si efectivamente las rentas que ha declarado el contribuyente concuerdan con las rentas generadas.

2.3. Definición de categorías de análisis

2.3.1 Acciones inductivas

La AT notifica al contribuyente sobre la identificación de discrepancias entre los datos que este ha declarado y la información suministrada por terceros, como entidades financieras, notarios, entidades estatales, entre otros (Sunat, 2014).

2.3.2 Base cierta

Basada en información suficiente y precisa para concretar directamente la comprobación y el monto exacto de una obligación tributaria, permite cuantificar con exactitud el tributo adeudado, garantizando así un análisis técnico y fundado de las obligaciones del contribuyente (Huapaya et al. 2024).

2.3.3 Base presunta

Se recurre a este mecanismo ante la falta de información completa por parte de la AT, es decir no cuenta con una base cierta, recurriendo así a indicios o hechos relacionados que permiten inferir la existencia de la obligación tributaria. Este método se basa en una inferencia lógica entre un hecho comprobado y otro presumido con efectos fiscales (Huapaya et al. 2024).

2.3.4 Carga de la prueba

Responsabilidad de proporcionar los instrumentos probatorios dentro de una fiscalización, la facultad de presentar o no dicha prueba recae en los sujetos interesados en demostrar un determinado hecho, también establece a qué parte le corresponde afrontar las consecuencias derivadas de la falta de acreditación de un hecho (Bustinza, 2019).

2.3.5 Consumos

Comprende todos los desembolsos de dinero realizados a lo largo del ejercicio fiscal, orientados al sostenimiento de gastos personales; asimismo, incluye aquellas adquisiciones de bienes que, al concluir el ejercicio, no forman parte del patrimonio del contribuyente debido a su enajenación, pérdida, donación u otras formas de disposición o extinción (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.6 Cruce de información

Es una herramienta utilizada por la AT en los procesos de fiscalización, mediante la cual compara datos del contribuyente con los proporcionados por terceros con quienes mantiene relaciones comerciales. Su finalidad es verificar la veracidad de las operaciones declaradas y detectar posibles inconsistencias o incumplimientos tributarios (Arce, 2015).

2.3.7 Esquela

Comunicación formal dirigida al contribuyente con el fin de solicitar su comparecencia en una de sus dependencias, con el objetivo de brindarle asistencia y orientación sobre las discrepancias detectadas (Sunat, 2014).

2.3.8 Fecha cierta

Se refiere a la emisión de un documento considerado válido frente a terceros lo cual puede ser considerado como prueba fehaciente de su existencia y contenido, para que sea considerado como fecha cierta, se tiene que presentar el documento al notario con el propósito de obtener la certificación de su fecha (Sánchez, 2023)

2.3.9 Fiscalización tributaria

Es el proceso que realiza la AT, de acuerdo con el Código Tributario, que implica actividades de inspección, investigación y supervisión con el fin de asegurar que el contribuyente cumpla adecuadamente con sus obligaciones fiscales (Sunat, 2024).

2.3.10 Incremento patrimonial no justificado

Corresponde al incremento en el en el monto del conjunto de bienes y derechos que posee un contribuyente, cuando este no pueda justificar de forma verificada, es decir fehacientemente, el origen de dicho aumento generado (Terrones, 2024).

2.3.11 Ingresos percibidos

Se refiere a los montos efectivamente obtenidos por un individuo o entidad como resultado de diversas actividades económicas, como de actividades laborales, empresariales, inversiones u otras fuentes de ingreso (Terrones, 2024).

2.3.12 Pasivos

Se considera como pasivos al conjunto de obligaciones financieras y compromisos asumidos por el contribuyente, siempre que exista una conexión directa y comprobable con el patrimonio obtenido, dichas obligaciones deben estar debidamente sustentadas mediante documentación fehaciente y verificable (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.13 Patrimonio

Se entiende por patrimonio del contribuyente a la totalidad de activos, es decir los bienes y recursos que posee, deducidos las obligaciones exigibles que haya contraído, reflejando así su capacidad económica real (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.14 Patrimonio final

Corresponde al valor patrimonial que la SUNAT calcula al 31 de diciembre del determinado ejercicio, el que resulta al adicionar al patrimonio inicial todos los bienes adquiridos, los montos depositados y otros bienes o recursos incorporados durante el periodo. Al total se le restan las cesiones de propiedad efectuadas, los retiros efectuados, los créditos o financiamientos que cumplan las disposiciones vigentes de la normativa, así como otras obligaciones o pasivos debidamente acreditados (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.15 Patrimonio inicial

Aquel monto establecido al 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Esta determinación se realiza utilizando la información suministrada directamente por el contribuyente, así como de la recopilada a través de terceros (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.16 Rentas de capital

Se refiere a los ingresos obtenidos a partir del uso o aprovechamiento de bienes y derechos, incluyendo intereses, dividendos, rentas de alquiler y regalías, provenientes de inversiones o activos patrimoniales, engloba rentas de primera y segunda categoría (Alvarez et al. 2023).

2.3.17 Rentas de trabajo

Ingresos que una persona natural obtiene como contraprestación por la realización de servicios, ya sea bajo una relación laboral de manera dependiente como la renta de quinta categoría o independiente como la de cuarta categoría (Alvarez et al. 2023).

2.3.18 Secreto bancario

Derecho vinculado a la intimidad y a la salvaguarda de los datos patrimoniales, no obstante, dicha reserva puede ser levantada en situaciones excepcionales, siempre que mediante solicitud expresa de una autoridad competente, en estricto cumplimiento del marco legal y únicamente en relación con el caso específico que se encuentra bajo investigación (Alva et al. 2019)

2.3.19 Signos exteriores de riqueza

Se entiende a aquellos elementos de carácter visible o material que evidencian una situación económica holgada o una elevada capacidad de gasto por parte del contribuyente. Estos signos, que pueden incluir bienes suntuarios, propiedades de alto valor, vehículos, viajes al extranjero, entre otros (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

2.3.20 Variación Patrimonial

Se entiende a la resta resultante entre el patrimonio final y el inicial correspondiente a un determinado ejercicio fiscal. Esta variación refleja el incremento o disminución de la totalidad de activos y obligaciones del contribuyente durante dicho periodo (D.S Nº 122-94-EF, 2020).

III. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS Y CATEGORÍAS

3.1 Supuestos hipotéticos (Hipótesis inductiva)

3.1.1 Supuesto de hipótesis general

Mediante las fiscalizaciones tributarias se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

3.1.2 Supuesto de hipótesis específicos

Mediante las acciones inductivas se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Mediante las fiscalizaciones parciales se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Mediante las fiscalizaciones definitivas se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

3.2. Sistemas y categorías de análisis

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	DEFINICIÓN DE CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN DE SUBCATEGORÍA
Fiscalizaciones tributarias	Es un proceso implementado por la SUNAT, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario, cuyo propósito es verificar de manera adecuada si el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias.	Acciones inductivas	Son aquellas acciones utilizadas por SUNAT para inducir elementos que puedan demostrar la existencia de incrementos patrimoniales no justificados.
		Fiscalización parcial	Consiste en un proceso llevado a cabo por la SUNAT que implica la verificación específica de uno o varios componentes vinculados a la obligación tributaria.
		Fiscalización definitiva	Se trata de un proceso en el que la SUNAT examina de manera integral todos los aspectos que conforman la obligación tributaria del contribuyente.
Incremento patrimonial no justificado	Se refiere a la variación positiva en el patrimonio de un contribuyente, cuya procedencia no puede ser justificada de manera clara y documentada por el mismo.	Método de adquisiciones y desembolsos	Se trata de un método aplicado en los procesos de fiscalización con el fin de identificar aumentos patrimoniales sin respaldo. Su enfoque se centra en examinar las compras de bienes y los abonos realizados en las cuentas bancarias del contribuyente.
		Método de balance más consumo	Es un mecanismo empleado durante los procesos de fiscalización que permite identificar aumentos patrimoniales sin sustento. Este se fundamenta en la evaluación de los cambios en el patrimonio y los gastos efectuados por el contribuyente durante el período fiscal analizado.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1 Tipo, nivel y enfoque de investigación

La investigación es de tipo básica, ya que busca ampliar el conocimiento sobre las fiscalizaciones tributarias y el IPNJ; asimismo, es de nivel descriptivo, toda vez que se describen las fiscalizaciones tributarias y la detección del IPNJ, y adopta un enfoque cualitativo, dado que su objetivo se orienta a analizar las fiscalizaciones tributarias en la detección del IPNJ en personas naturales.

Según Valle et al. (2022), el enfoque cualitativo permite comprender cómo las personas interpretan y reaccionan frente a diversas experiencias dentro de contextos específicos; el análisis debe ser minucioso y considerar el contexto para lograr una comprensión profunda. Este enfoque se centra en los significados, percepciones y realidades construidas por los sujetos en entornos particulares. Sus hallazgos no buscan ser generalizados, sino ofrecer una comprensión profunda y contextualizada del fenómeno analizado.

4.2. Diseño de la investigación

La investigación adopta un diseño no experimental, ya que se basa en analizar y comprender como las fiscalizaciones tributarias detectan el IPNJ, del mismo modo se desarrolla la recopilación e interpretación de datos obtenidos mediante entrevistas.

Según Arispe et al. (2020), en el diseño no experimental, las variables no son intervenidas, ya que los fenómenos se examinan en su entorno natural y luego se analizan. Resultan especialmente adecuados cuando las variables no pueden ser alteradas debido a su complejidad o por consideraciones éticas.

Según Valle et al. (2022), la entrevista es una herramienta útil para recopilar datos acerca de las percepciones y experiencias de los participantes. Su aplicación requiere una cuidadosa preparación de las preguntas, evitando inducir respuestas o generar incomodidad. Además, es recomendable realizar una validación previa para asegurar la claridad y pertinencia de los contenidos.

4.3. Credibilidad de la investigación

La credibilidad en una investigación cualitativa se vincula con el nivel de confianza que inspiran sus resultados y conclusiones; para asegurarla, se aplicaron estrategias complementarias como:

La validación de los instrumentos de investigación por expertos; para ello, tres docentes con experiencia en investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos revisaron y evaluaron la entrevista, verificando la pertinencia, relevancia, claridad y suficiencia de cada pregunta, permitiendo realizar los ajustes necesarios para garantizar la calidad y la adecuación del instrumento antes de su aplicación.

Asimismo, se aplicó triangulación de especialistas, se entrevistó a seis especialistas en fiscalización tributaria cuyas respuestas fueron analizadas y organizadas en categorías y subcategorías mediante el uso sistemático de Atlas.ti. Este procedimiento permitió codificar y representar redes semánticas, comparar las opiniones e identificar coincidencias y divergencias, fortaleciendo así la credibilidad de los hallazgos. Las categorías y subcategorías se definieron inicialmente a partir del marco teórico y normativo sobre fiscalizaciones tributarias y el IPNJ; sin embargo, se dejó abierta la posibilidad de incorporar nuevas subcategorías si la información lo

requería. En el análisis, los datos confirmaron y reforzaron las categorías planteadas, sin que surgieran elementos adicionales, lo que evidenció la saturación de la información.

4.4. Sujetos de estudio

Con el propósito de ampliar y profundizar el análisis del estudio, los sujetos de estudio fueron seis especialistas en auditoria tributaria y fiscalización a personas naturales, que proporcionaron en base a su experiencia en que consiste las acciones que ejerce la AT para la detección del IPNJ. Sus aportes fueron fundamentales para identificar el proceso que atraviesa una persona natural durante una fiscalización.

Tabla 2

Relación de entrevistados.

Entrevistado	Especialidad	Cargo o puesto que desempeña
Entrevistado 1	Contabilidad	Auditor en fiscalización a personas naturales
Entrevistado 2	Contabilidad	Auditor en fiscalización a personas naturales
Entrevistado 3	Derecho	Auditor en fiscalización a personas naturales
Entrevistado 4	Administración	Auditor en fiscalización a personas naturales
Entrevistado 5	Administración	Auditor en fiscalización a personas naturales
Entrevistado 6	Economía	Auditor en fiscalización a personas naturales

Nota. La tabla muestra la relación entre los entrevistados según su especialidad y el cargo que desempeñan.

4.5. Procedimiento, técnicas e instrumentos de recolección de información

En esta investigación se optó por utilizar la técnica de recolección de datos, es decir la entrevista, puesto que sirvieron para los objetivos al explorar perspectivas individuales de los

especialistas en el tema. Se aplicó una entrevista semiestructurada basada en 8 preguntas abiertas tomando en cuenta la matriz de consistencia, profundizando los temas relevantes.

Para el tratamiento de los datos cualitativos recopilados, se empleó el software especializado Atlas.ti 25, el cual facilitó su organización, codificación y análisis. Además, esta herramienta permitió la representación gráfica de los resultados mediante diagramas, evidenciando las relaciones entre las categorías desarrolladas.

4.6. Análisis de datos

Se realizó el análisis a las entrevistas, iniciando con la transcripción de las seis entrevistas, los datos fueron ingresados en Atlas.ti 25 para su respectiva codificación según las categorías y subcategorías, se generó los esquemas de redes con de los datos que representen las ideas claves y esto hizo posible identificar las interrelaciones entre los conceptos y examinar las citas asociadas a cada subcategoría de manera clara y estructurada.

V. RESULTADOS

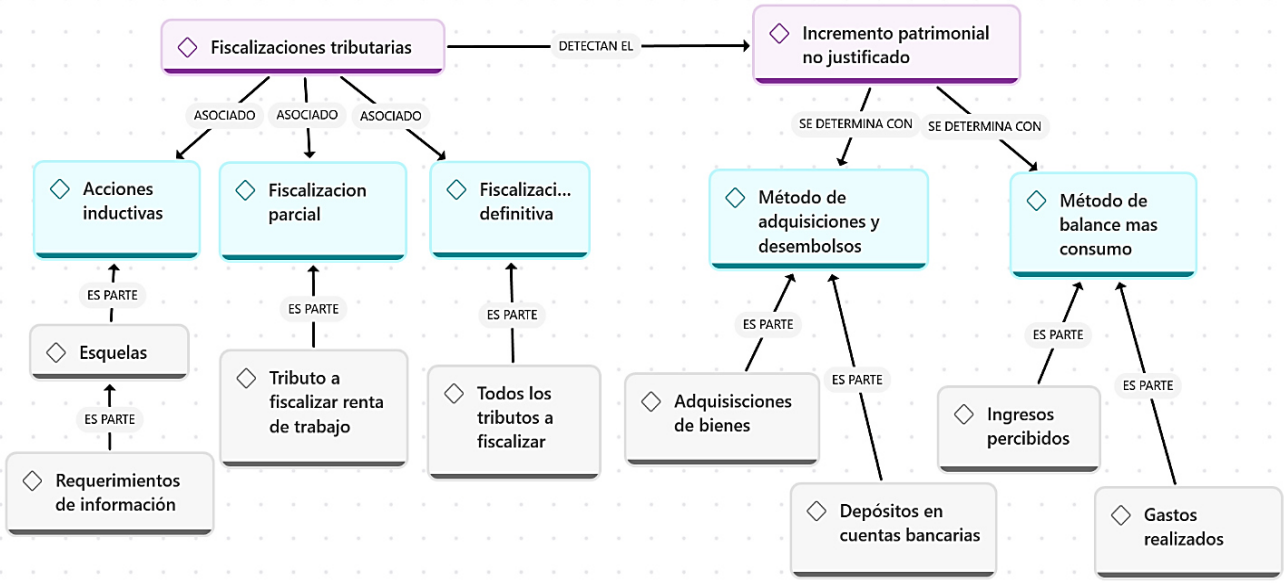
En este apartado se da continuidad al proceso de análisis de los resultados obtenidos mediante la entrevista a seis especialistas en fiscalizaciones tributarias del IPNJ a personas naturales.

Los profesionales entrevistados se desempeñan en el área de auditoría tributaria, participando en labores que van desde la ejecución de acciones inductivas hasta la realización de fiscalizaciones, dirigidas específicamente a contribuyentes personas naturales con domicilio fiscal en la ciudad de Lima.

Respecto al **objetivo general**: Analizar las fiscalizaciones tributarias en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Figura 6

Categorías y subcategorías



Nota. La figura ilustra las fiscalizaciones tributarias y el IPNJ con las subcategorías y características.

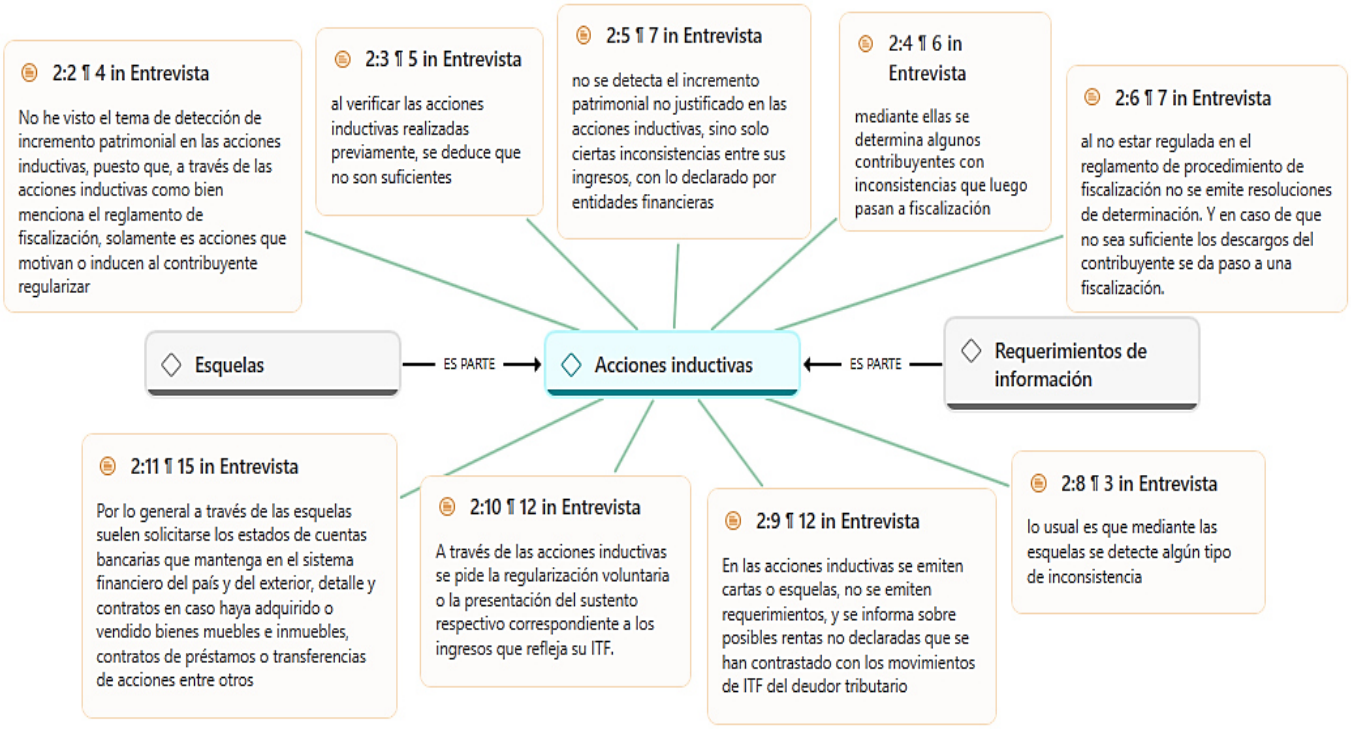
La figura presenta un esquema explicativo sobre las fiscalizaciones tributarias aplicables a personas naturales relacionado con los métodos empleados para determinar un IPNJ. En primer lugar, se identifican los puntos que conllevan a una fiscalización empezando por las acciones inductivas y dando paso de ser necesaria a una fiscalización parcial o definitiva.

Estas fiscalizaciones permiten detectar un IPNJ, el cual puede determinarse mediante dos métodos establecidos por la AT: el método de adquisiciones y desembolsos, y el método de balance más consumo.

Respecto al **objetivo específico 1**: Analizar las acciones inductivas en la detección del IPNJ en personas naturales, Lima.

Figura 7

Subcategoría acciones inductivas



Nota. La figura ilustra el esquema correspondiente a la subcategoría acciones inductivas con sus características.

Las entrevistas realizadas a los especialistas revelan que las acciones inductivas son un procedimiento mediante el cual la AT comunica al contribuyente que ha detectado la existencia de inconsistencia respecto a las declaraciones juradas realizadas por el propio contribuyente y aquella

que ha sido declarada por un tercero como, las entidades financieras a través de los movimientos del ITF.

Asimismo, se resalta que las acciones inductivas no son abarcadas por el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, por lo que el alcance que tiene una acción inductiva es inducir al contribuyente a que regularice x.

No he visto el tema de detección de incremento patrimonial en las acciones inductivas, puesto que, a través de las acciones inductivas como bien menciona el reglamento de fiscalización, solamente es acciones que motivan o inducen al contribuyente regularizar (...).
(E3, entrevista personal, 2025).

Por lo tanto, se enfatiza que las acciones inductivas no son suficientes para detectar un IPNJ siendo iniciar un procedimiento más completo como la fiscalización, que permita una verificación integral.

Característica: Esquelas

En base a las entrevistas realizadas, las esquelas son documentos que se emiten en las acciones inductivas mediante los cuales la AT solicita al contribuyente la remisión de documentación o información que permita sustentar o justificar la inconsistencia detectada. Estas esquelas representan un primer acercamiento no sancionador, orientado a la regularización voluntaria por parte del contribuyente, sin que ello implique necesariamente el inicio de un procedimiento de fiscalización.

En las acciones inductivas se emiten cartas o esquelas, (...) y se informa sobre posibles rentas no declaradas que se han contrastado con los movimientos de ITF del deudor tributario. A través de las acciones inductivas se pide la regularización voluntaria o la presentación del sustento respectivo correspondiente a los ingresos que refleja su ITF.

(E3, entrevista personal, 2025).

Característica: Requerimientos de información

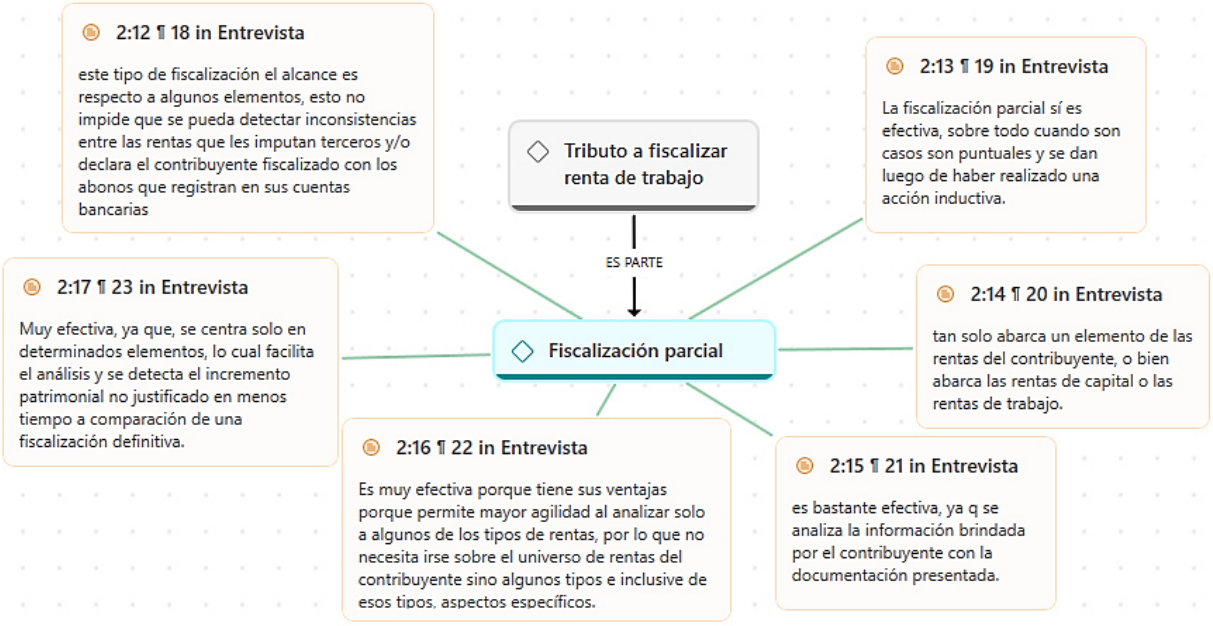
La AT, en los requerimientos de información, comunica al contribuyente las observaciones identificadas como resultado de sus procesos de verificación o análisis, de manera simultánea solicita la presentación de la documentación sustentatoria o los descargos correspondientes que permitan aclarar, justificar o corregir dichas observaciones.

"Normalmente se le solicita los estados de las cuentas bancarias que posean ya sea en el sistema financiero nacional o en el extranjero, y también los sustentos o descargos a las inconsistencias detectadas preliminarmente (...)" (E2, entrevista personal, 2025).

Respecto al **objetivo específico 2**: Analizar las fiscalizaciones parciales en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Figura 8

Subcategoría fiscalización parcial



Nota. La figura ilustra el esquema correspondiente a la subcategoría fiscalización parcial con su característica.

Del análisis de las entrevistas realizadas, se desprende que la fiscalización parcial permite el análisis específico de uno o varios elementos que integran las rentas del contribuyente. Esta modalidad resulta eficaz, en tanto facilita un abordaje focalizado que contribuye significativamente a la detección de incrementos patrimoniales no justificados, al permitir identificar discrepancias entre los ingresos declarados y el patrimonio adquirido. Asimismo, contribuye a optimizar los recursos del agente fiscalizador, al centrar la revisión en aspectos específicos que presentan indicios de riesgo tributario

(...)en este tipo de fiscalización el alcance es respecto a algunos elementos, esto no impide que se pueda detectar inconsistencias entre las rentas que les imputan terceros y/o declara el contribuyente fiscalizado con los abonos que registran en sus cuentas bancarias.
(E1, entrevista personal, 2025).

Es importante destacar que, una vez concluida una acción inductiva sin que el contribuyente haya logrado desvirtuar las inconsistencias observadas, la AT por lo general suele dar inicio a un procedimiento de fiscalización parcial. Esta transición resulta estratégica, ya que la fiscalización parcial permite centrar el análisis en elementos específicos, adicional a eso, al contar con antecedentes recabados durante la acción inductiva, el proceso de fiscalización puede desarrollarse con mayor agilidad, optimizando los tiempos de cierre del procedimiento.
"La fiscalización parcial sí es efectiva, sobre todo cuando son casos son puntuales y se dan luego de haber realizado una acción inductiva" (E2, entrevista personal, 2025).

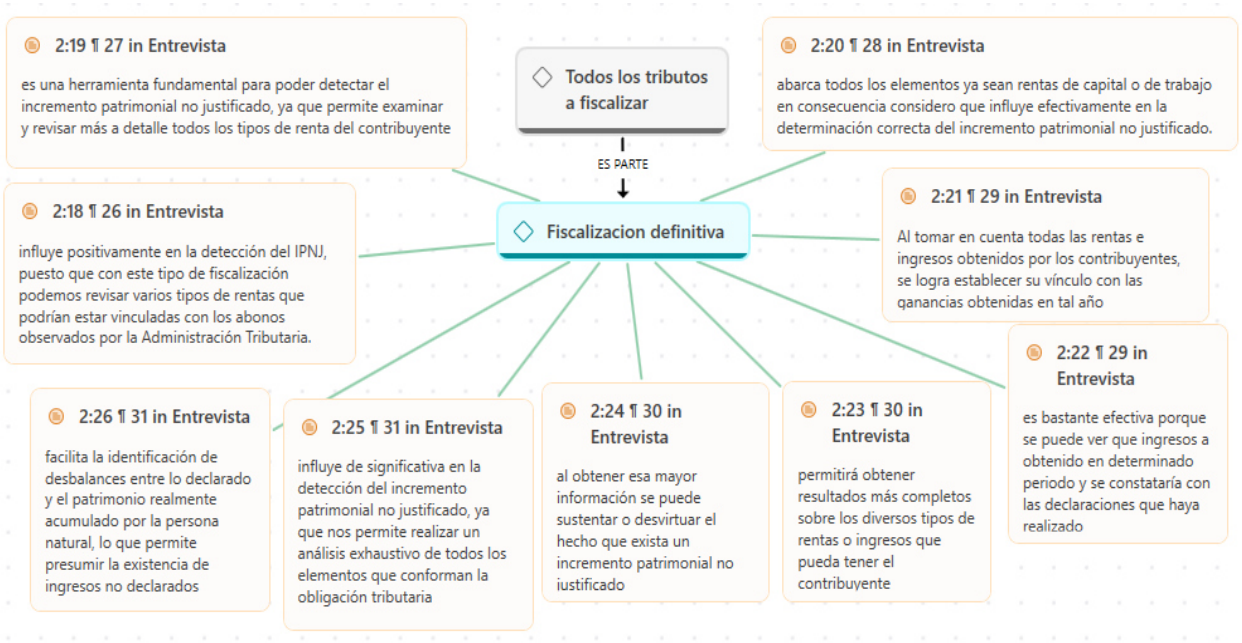
Característica: Tributo a fiscalizar renta de trabajo

En el marco de las fiscalizaciones parciales, la AT suele concentrarse en la revisión de las rentas del trabajo, es decir a las rentas de cuarta y quinta categoría. Debido al hecho que los contribuyentes como personas naturales, por lo general, generan ingresos a través de la prestación de servicios profesionales independientes o en calidad de trabajadores dependientes, lo cual se traduce en la percepción de honorarios o remuneraciones respectivamente.
"La fiscalización parcial tan solo abarca un elemento de las rentas del contribuyente, o bien abarca las rentas de capital o las rentas de trabajo" (E3, entrevista personal, 2025).

Respecto al **objetivo específico 3**: Analizar las fiscalizaciones definitivas en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima.

Figura 9

Subcategoría fiscalización definitiva



Nota. La figura ilustra el esquema correspondiente a la subcategoría fiscalización definitiva con su característica.

A partir del análisis de las entrevistas realizadas, se infiere que la fiscalización definitiva ejerce una influencia positiva en la detección del IPNJ. Esto se debe a que dicho tipo de fiscalización permite examinar integralmente todos los elementos que conforman la renta del contribuyente, lo cual facilita la identificación de posibles inconsistencias patrimoniales. Asimismo, este procedimiento posibilita la obtención de información más completa y detallada por lo que, es factible sustentar o desvirtuar la existencia de un posible IPNJ.

La fiscalización definitiva influye de significativa en la detección del IPNJ, ya que nos permite realizar un análisis exhaustivo de todos los elementos que conforman la obligación tributaria. Esta fiscalización facilita la identificación de desbalances entre lo declarado y el patrimonio realmente acumulado por la persona natural, lo que permite presumir la existencia de ingresos no declarados.

(E6, entrevista personal, 2025)

Característica: Todos los tributos a fiscalizar

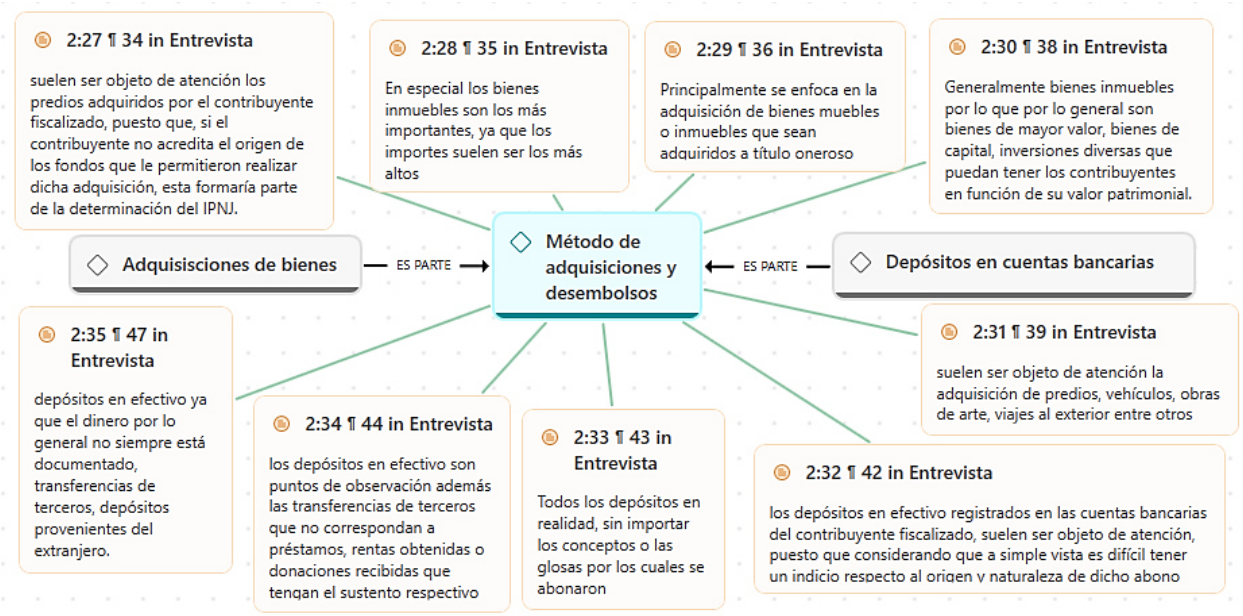
La fiscalización definitiva comprende el análisis integral abarcando todos los elementos vinculados a las rentas de las personas naturales, incluyendo las rentas de capital (primera y segunda categorías), rentas del trabajo (cuarta y quinta categorías), rentas de fuente extranjera, rentas exoneradas y/o inafectas. Por lo tanto, este tipo de fiscalización permite obtener una visión más completa y precisa de los diversos tipos de rentas que podría percibir el contribuyente.

“La fiscalización definitiva abarca todos los elementos ya sean rentas de capital o de trabajo en consecuencia considero que influye efectivamente en la determinación correcta del incremento patrimonial no justificado” (E3, entrevista personal, 2025).

.

Figura 10

Subcategoría método de adquisiciones y desembolsos



Nota. La figura ilustra el esquema correspondiente a la subcategoría método de adquisiciones y desembolsos con sus características.

A través de este método es posible identificar la existencia de un IPNJ, dado que su aplicación consiste en sumar las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas bancarias, los desembolsos de dinero como los gastos efectuados durante un determinado ejercicio, asimismo, se deducirán aquellas adquisiciones y depósitos que provengan de préstamos debidamente acreditados conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tal como se expuso en el apartado anterior, resulta fundamental identificar qué tipos de adquisiciones de bienes y depósitos bancarios son objeto de especial atención por parte de la AT para la detección del IPNJ, en ese sentido, se consideró pertinente analizar dichas características

del mencionado método. Este enfoque resulta relevante, ya que facilita una revisión detallada de los elementos que integran el patrimonio del contribuyente, permitiendo así determinar si existen desbalance patrimonial que podrían dar lugar a un análisis más profundo.

Característica: Adquisiciones de bienes

Para la AT, los bienes adquiridos que suelen ser objeto de atención en el proceso de detección de un posible IPNJ son aquellos que, por su naturaleza o valor, evidencian signos exteriores de riqueza que no guardan proporción con los ingresos declarados por el contribuyente. Entre estos suelen ser los bienes inmuebles, como predios, así como bienes muebles de alto valor, tales como vehículos, obras de arte, joyas y similares, asimismo, se consideran relevantes las inversiones financieras, viajes al exterior, entre otros que reflejan una capacidad económica significativa.

"(...) suelen ser objeto de atención los predios adquiridos por el contribuyente fiscalizado, puesto que, si el contribuyente no acredita el origen de los fondos que le permitieron realizar dicha adquisición, esta formaría parte de la determinación del IPNJ" (E1, entrevista personal, 2025).

"Considero que suelen ser objeto de atención la adquisición de predios, vehículos, obras de arte, viajes al exterior entre otros" (E6, entrevista personal, 2025).

Característica: Depósitos en cuentas bancarias

Para la AT, una de las principales fuentes de información utilizada en los procesos de fiscalización es la proveniente de terceros, como de las entidades financieras, a través del registro de operaciones sujeto al ITF, lo cual permite observar los ingresos percibidos durante un determinado ejercicio, dicha información es contrastada con la declaración jurada anual del

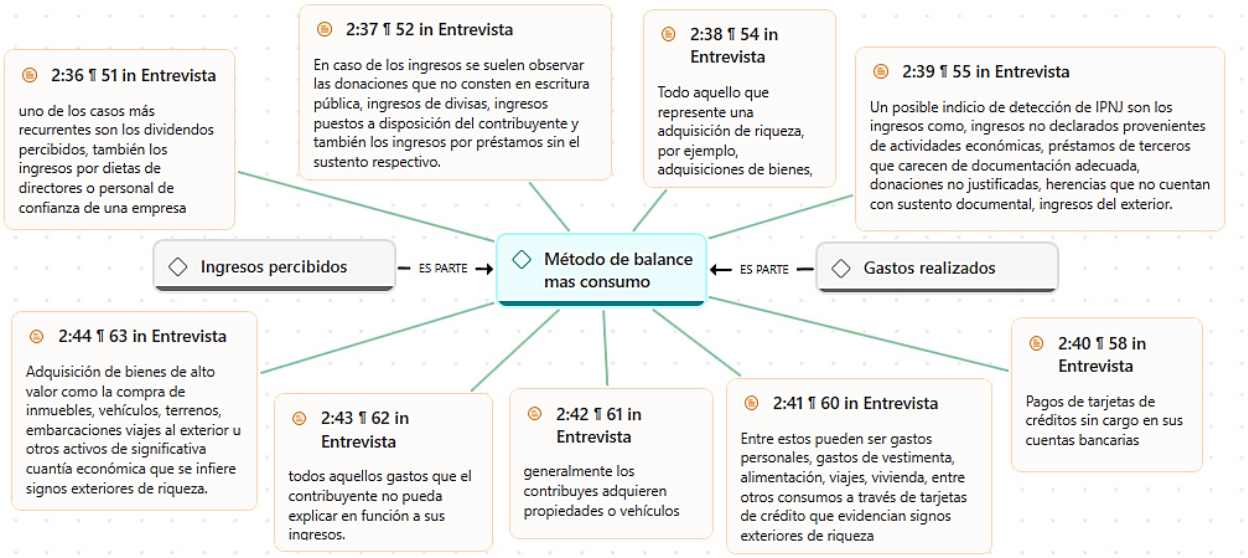
Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente; en caso de existir diferencias significativas entre los ingresos el sistema financiero y los ingresos declarados, se configura un posible indicio de IPNJ.

En ese contexto, los especialistas entrevistados señalaron que los depósitos bancarios representan un elemento de especial atención para la detección de inconsistencias patrimoniales, en particular, destacan los depósitos en efectivo, los depósitos provenientes del extranjero, así como transferencias de terceros que no estén debidamente sustentadas como ingresos por rentas, préstamos documentados o donaciones con sustento legal. El análisis de estos movimientos bancarios permite a la AT verificar si dichos fondos guardan coherencia con los ingresos declarados por el contribuyente o presumir la existencia de rentas no declaradas que den lugar a un IPNJ.

“En este caso considero los depósitos en efectivo son puntos de observación además las transferencias de terceros que no correspondan a préstamos, rentas obtenidas o donaciones recibidas que tengan el sustento respectivo” (E3, entrevista personal, 2025).

Figura 11

Subcategoría método de balance más consumo



Nota. La figura ilustra el esquema correspondiente a la subcategoría método de balance más consumo con sus características.

El método del balance más consumo se basa en la suma de las variaciones patrimoniales (es decir la diferencia entre el patrimonio final y el patrimonio inicial en un determinado ejercicio) más los consumos realizados en dicho ejercicio. En este método, se considera como patrimonio inicial al patrimonio del contribuyente al 1 de enero del ejercicio fiscal, determinado por la AT con base en información proveniente del propio deudor tributario y/o de terceros, y respecto al patrimonio final corresponde al determinado al 31 de diciembre del mismo ejercicio gravable.

Este se calcula adicionando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, los ingresos percibidos en efectivo y otros activos; y

deduciendo las transferencias de propiedad, los retiros de fondos, así como los préstamos que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Característica: Ingresos percibidos

A partir de lo expuesto previamente, es importante señalar que, para la adecuada aplicación del método de balance más consumo, resulta fundamental identificar y evaluar los ingresos percibidos por los contribuyentes, los cuales son indicios relevantes en la detección de un posible IPNJ, según los especialistas entrevistados mencionan que son los ingresos por donaciones que no constan en escritura pública, los ingresos en divisas, sin un origen claramente determinado, los préstamos que no cuentan con el respaldo documental correspondiente, tales como contratos debidamente legalizados y los medios de entrega del dinero, los dividendos percibidos sin haber sido declarados, y los ingresos obtenidos por concepto de dietas asignadas a directores o a miembros del personal de confianza de una empresa, los cuales, en ausencia de su debida inclusión en las declaraciones juradas, podrían constituir señales de ingresos no justificados que ameritan una revisión detallada por parte de la AT.

“En caso de los ingresos se suelen observar las donaciones que no consten en escritura pública, ingresos de divisas, ingresos puestos a disposición del contribuyente y también los ingresos por préstamos sin el sustento respectivo” (E3, entrevista personal, 2025).

“(...) uno de los casos más recurrentes son los dividendos percibidos, también los ingresos por dietas de directores o personal de confianza de una empresa (...)” (E2, entrevista personal, 2025).

Característica: Gastos realizados

Respecto a los gastos realizados, en el marco de la aplicación del método de balance más consumo, el término consumo hace referencia a todas las erogaciones económicas realizadas por el contribuyente durante un ejercicio, las cuales no se reflejan en su patrimonio final. Estas erogaciones comprenden principalmente los gastos personales vinculados al sostenimiento y estilo de vida del sujeto fiscalizado, tales como alimentación, vivienda, vestimenta, educación, servicios básicos, salud, recreación, y otros desembolsos ordinarios o extraordinarios que permitan inferir su nivel de vida.

Asimismo, se incluyen dentro del concepto de consumo aquellas adquisiciones de bienes que, al cierre del ejercicio fiscal, no se encuentran incorporadas en el patrimonio del contribuyente, ya sea porque han sido consumidas, enajenadas, donadas o, en general, han dejado de formar parte de su activo por cualquier otra causa. Estos desembolsos, permiten a la AT analizar el nivel de gasto declarado respecto de los ingresos informados por el contribuyente. Ante la identificación de diferencias significativas, estos consumos pueden ser indicios suficientes para presumir la existencia de rentas no declaradas o de un IPNJ.

“Entre estos pueden ser gastos personales, gastos de vestimenta, alimentación, viajes, vivienda, entre otros consumos a través de tarjetas de crédito que evidencian signos exteriores de riqueza” (E3, entrevista personal, 2025).

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

La presente investigación proporciona un valioso aporte al conocimiento teórico sobre el papel que desempeñan las fiscalizaciones tributarias en la detección del IPNJ en personas naturales. Es así que, de acuerdo con la teoría del flujo de riqueza, el análisis del patrimonio posibilita evidenciar aumentos que no se relacionan con las fuentes de ingreso declaradas, lo que pone de manifiesto la relevancia de los procedimientos de fiscalización como herramientas para garantizar la equidad tributaria.

Asimismo, desde la teoría de la renta-producto, se sostiene que solo constituyen renta aquellos ingresos que provienen de una fuente estable y capaz de generar beneficios de manera continua; en consecuencia, los incrementos patrimoniales sin justificación no se incluyen dentro de esta noción y requieren una revisión por parte de la AT.

Del mismo modo, según la teoría del consumo más incremento patrimonial, el nivel de gasto y la acumulación de activos reflejan con mayor precisión la capacidad económica real del contribuyente, permitiendo identificar discrepancias entre lo declarado y el patrimonio efectivamente poseído.

Por otro lado, al revisar los antecedentes internacionales permite obtener una visión más amplia y comparativa acerca de cómo se regula el IPNJ en otros países.

De la misma manera, a partir de la información recogida mediante las entrevistas a los especialistas en fiscalización tributaria a personas naturales, contribuye a analizar de forma clara y precisa como las fiscalizaciones tributarias detectan el IPNJ en personas naturales.

La investigación aporta conocer que acciones puede ejercer la AT y que tan útiles son para la detección del IPNJ, de tal manera como se evidenció que las acciones inductivas, aunque útiles

para identificar posibles inconsistencias preliminares, no son consideradas suficientes por sí solas para la determinación un IPNJ, ya que estas acciones cumplen un rol orientador o persuasivo hacia los contribuyentes, siendo las fiscalizaciones la herramienta más idónea para realizar un análisis exhaustivo que permita detectar desbalances patrimoniales con mayor precisión.

Otro aporte significativo de la investigación se relaciona con los métodos aplicados por la AT, donde da a conocer la diferencia entre el método de adquisiciones y desembolsos, y el método de balance más consumo; este análisis se ve enriquecido por parte de los entrevistados, quienes aportan información clave sobre los elementos que suelen ser objeto de atención durante los procesos de fiscalización, de tal manera que dichos elementos constituyen indicios relevantes que, en ausencia de sustento documentario o justificación válida, suelen dar lugar a una presunción de IPNJ.

Finalmente, el análisis realizado permitirá a contadores, asesores tributarios y contribuyentes, sobre cómo la AT detecta el incremento patrimonial, de este modo, se busca reducir los errores en las declaraciones, optimizar la gestión fiscal, asesoramiento adecuado a los contribuyentes en posibles fiscalizaciones y fortalecer la cultura tributaria en el país.

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos

Respecto al resultado obtenido, para la detección del IPNJ, la AT, ejerce acciones de fiscalización, esto concuerda con Buleje y Zanabria (2021), que la AT ejerce acciones de fiscalización orientadas a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si bien aún presenta limitaciones en su labor, el uso de la tecnología ha mejorado su capacidad de control y detección, analizando los movimientos bancarios personales y la situación económica declarada

por los contribuyentes, lo que identifica posibles incrementos patrimoniales no justificados. Este proceso busca fortalecer el principio de veracidad en las obligaciones tributarias.

Respaldando esta misma perspectiva sobre el análisis de los resultados obtenidos a partir de los actos de fiscalización realizados por la AT, Carhuancho (2024) señala que, a través de herramientas como el ITF, la AT puede identificar ingresos provenientes de actividades económicas y contrastarlos con lo declarado por los contribuyentes, lo que fortalece los actos de fiscalización y permite detectar discrepancias patrimoniales. En este contexto, se destaca la importancia de promover la educación tributaria desde etapas tempranas y brindar asesoría adecuada a los contribuyentes para reducir la evasión, la informalidad y las diferencias entre los ingresos reales y los declarados.

La investigación de Huanuco y Espíritu (2023) analizó cómo la fiscalización tributaria incide en la detección del IPNJ en los sujetos fiscalizados de la AT en Pucallpa. Se evidenció que las fiscalizaciones, a través de la revisión de declaraciones juradas y los cruces de información de terceros, permiten identificar ingresos sin sustento, por ello la fiscalización tributaria tiene un impacto significativo en la determinación de este tipo de incrementos patrimoniales, aportando herramientas clave para la regularización fiscal y la prevención de sanciones.

Respecto a los métodos utilizados para la determinación del incremento patrimonial por parte de la AT, Giraldo (2024) destaca en su investigación que, la detección del IPNJ se apoya principalmente en el método de balance más consumo o el de adquisiciones y desembolsos. Ambos permiten identificar discrepancias entre los ingresos declarados y el nivel de vida del contribuyente. Se consideran como principales criterios la adquisición de bienes de alto valor (vehículos, inmuebles, terrenos), el consumo con tarjetas de crédito y los depósitos bancarios inusuales o sin sustento documentario, estos elementos, cuando carecen de justificación legal o

respaldo financiero, permiten presumir la existencia de rentas no declaradas, activando la intervención de la AT mediante fiscalizaciones parciales o definitivas.

Finalmente, según lo indicado por Mamani et al. (2024), para la detección del IPNJ se fundamentan en indicadores visibles de riqueza, transacciones bancarias, información del ITF, gastos efectuados por la persona natural y posibles actividades ilícitas. Por ello, resulta fundamental conocer cada uno de estos elementos y comprender adecuadamente la normativa, a fin de enfrentar situaciones que puedan derivar en la detección de un IPNJ.

6.3. Validación de la teoría referente

En base a los resultados obtenidos permiten establecer una comparación con las teorías expuestas y las hipótesis formuladas previamente.

Los postulados teóricos, tal como lo establece Huapaya et al. (2024), la AT, a través de sus facultades de fiscalización, verifica la coherencia entre los ingresos declarados y las manifestaciones de riqueza de los contribuyentes. Esta verificación se realiza utilizando principalmente los métodos de Balance más Consumo y de Adquisiciones y Desembolsos, los cuales permiten identificar discrepancias entre lo declarado y lo realmente percibido o adquirido por el contribuyente. Se ha evidenciado que uno de los principales criterios que utiliza la AT para la detección del IPNJ son los signos exteriores de riqueza, como la adquisición de bienes de alto valor (vehículos de lujo, inmuebles, terrenos), los consumos con tarjetas de crédito, los movimientos bancarios significativos tanto a nivel nacional como internacional, así como la habitualidad en la percepción de ingresos no respaldados por documentación válida o por una fuente lícita y demostrable. Estos elementos se alinean, donde se resalta que el análisis patrimonial permite establecer una presunción razonable sobre la existencia de ingresos no declarados.

Por otro lado, se confirma las hipótesis, evidenciándose que mediante las fiscalizaciones tributarias se logra detectar el IPNJ en personas naturales en Lima. Este resultado demuestra la eficacia de los procedimientos de control implementados por la AT.

Asimismo, se valida que la revisión de declaraciones juradas y los cruces de información constituyen herramientas fundamentales en el proceso de fiscalización, ya que permiten identificar maniobras evasivas o elusivas por parte de las personas naturales, también evidencia que estas acciones tienen una incidencia significativa en la detección del IPNJ y permiten a la AT tomar decisiones con mayor sustento técnico y legal.

Finalmente, los resultados de la investigación se encuentran en consonancia con la literatura revisada, tanto nacional como internacional, que destaca la importancia de fortalecer la capacidad fiscalizadora del Estado y de difundir de manera clara los criterios normativos aplicables. Esto no solo promueve una mayor conciencia tributaria, sino que también contribuye a la regularización voluntaria de los contribuyentes y a la reducción de la evasión fiscal.

6.4. Limitaciones del estudio

Una de las principales limitaciones de esta investigación radica en el acceso restringido a información sensible relacionada con los procesos de fiscalización tributaria, debido al carácter confidencial con el que la AT maneja los datos de los contribuyentes. Esta reserva legal impide acceder a expedientes completos, detalles específicos de casos y documentación que podría haber enriquecido el análisis empírico del IPNJ.

También, se evidenció una escasa disponibilidad de antecedentes académicos y estudios nacionales que aborden de manera específica y sistemática la relación entre las fiscalizaciones tributarias y la detección del IPNJ. Esta falta de bibliografía nacional obligó a complementar el

marco teórico con estudios internacionales y fuentes secundarias, lo que, si bien enriquece la perspectiva comparativa, limita la posibilidad de contextualizar completamente la problemática en el entorno local.

A pesar de estas limitaciones, el estudio logra construir un marco teórico sólido y plantea bases relevantes para futuras investigaciones que busquen profundizar en esta temática en el contexto nacional.

6.5. Agenda futura de la investigación

A partir de las limitaciones identificadas, se sugiere que futuras investigaciones profundicen el estudio de las fiscalizaciones tributarias y la detección del IPNJ mediante el acceso a información institucional más detallada, ya sea a través de convenios con la AT. Además, se propone realizar análisis comparativos con países de la región para identificar buenas prácticas y enfoques más efectivos en materia de fiscalización.

Asimismo, sería valioso incorporar enfoques interdisciplinarios que analicen factores económicos, sociales y tecnológicos relacionados con el comportamiento tributario de las personas naturales. Es así que, desde el ámbito económico, futuros estudios podrían examinar la relación entre el crecimiento de la economía informal y su incidencia en la generación de incrementos patrimoniales no sustentados, asimismo, en el ámbito social, podrían indagar en las percepciones, actitudes y niveles de confianza de los contribuyentes hacia la SUNAT, así como en el impacto de la cultura tributaria y la informalidad en la generación de incrementos patrimoniales no sustentados, y en el ámbito tecnológico, resultaría valioso estudiar el efecto del uso de herramientas de big data y cruces automatizados de información financiera en los procesos de detección y

fiscalización del IPNJ, evaluando su eficacia y los desafíos en términos de privacidad y transparencia institucional.

CONCLUSIONES

Una vez expuestos y analizados los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas los cuales permitieron profundizar en la comprensión de la problemática estudiada, se presentan a continuación las conclusiones del estudio, formuladas en función de los objetivos planteados en esta investigación.

1. Las fiscalizaciones tributarias constituyen un mecanismo fundamental para identificar incrementos patrimoniales no justificados en personas naturales; se evidenció que la AT utiliza los métodos de adquisiciones y desembolsos y el de balance más consumos como herramientas técnicas para determinar el IPNJ. Asimismo, el acceso a diversas fuentes de información lo cual se da por cruces de información con terceros, permite obtener información necesaria del contribuyente, lo que posibilita contrastarla adecuadamente con las rentas que este ha declarado. De este modo, las fiscalizaciones no solo optimizan la recaudación fiscal, sino que también refuerza el principio de equidad tributaria y fomenta una cultura de cumplimiento voluntario entre los contribuyentes.
2. Las acciones inductivas en la detección del IPNJ en personas naturales revelan que dichas acciones no permiten, por sí solas, determinar la existencia concreta de un IPNJ. A través del cruce de información, como los movimientos registrados en el ITF y las declaraciones presentadas por el contribuyente, únicamente se identifican inconsistencias preliminares que podrían sugerir irregularidades. Asimismo, estas acciones no forman parte del procedimiento formal de fiscalización regulado por la normativa vigente, por lo que no concluyen con la emisión de una resolución determinativa ni generan obligaciones tributarias directas. Su función es más bien

preventiva o persuasiva, sirviendo como un primer paso para inducir al contribuyente a la regularización voluntaria de su situación fiscal.

3. Las fiscalizaciones parciales en la detección del IPNJ en personas naturales demuestran que estas permiten identificar desbalances patrimoniales a través del uso de los métodos de adquisiciones y desembolsos y el de balance más consumos. No obstante, al estar enfocadas únicamente en determinados elementos de la renta o periodos específicos, su alcance es limitado en comparación con una fiscalización definitiva. Por ello, resultan especialmente útil cuando existe un antecedente previo, como una acción inductiva que haya identificado inconsistencias en aspectos concretos, de tal manera que al programar la fiscalización este enfocadas en esos elementos. En ese contexto, las fiscalizaciones parciales se presentan como una herramienta eficaz para profundizar en elementos específicos del análisis patrimonial y determinar posibles incrementos no justificados.
4. Las fiscalizaciones definitivas en la detección del IPNJ en personas naturales confirman que este tipo de fiscalización es el más completo y riguroso dentro del procedimiento tributario. A través de la aplicación de los métodos de adquisiciones y desembolsos o balance más consumos, se logra realizar un examen integral de todos los elementos que conforman la renta del contribuyente como persona natural, lo que permite identificar con mayor precisión desbalances patrimoniales no justificados. Su carácter exhaustivo y su enfoque global sobre la situación económica del contribuyente la convierten en una herramienta altamente eficiente para la detección de incrementos patrimoniales no declarados, reforzando así la capacidad de control de la AT y promoviendo un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

1. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda a la AT fortalecer de manera focalizada sus procesos de fiscalización orientados a la detección de incrementos patrimoniales no justificados en personas naturales; por lo cual debería estandarizar y actualizar los criterios de evaluación patrimonial utilizados, ampliar la interoperabilidad con fuentes externas (entidades financieras, notarías, registros públicos, etc.) e incorporar una Big Data para cruzar grandes volúmenes de información en tiempo real y automatizada. Estas acciones permitirán incrementar la eficacia del control tributario, asegurando una mayor integridad, confiabilidad y oportunidad de los datos recopilados.

2. Se recomienda que los profesionales contables y los contribuyentes tengan presente que las acciones inductivas no constituyen un procedimiento de fiscalización conforme al marco legal vigente; estas acciones, solo revelan inconsistencias preliminares, sin implicar la existencia confirmada de un IPNJ; en ese sentido, resulta fundamental que en esta etapa inductiva los contribuyentes actúen proactivamente, organicen su documentación patrimonial que levantará las observaciones formuladas por la Administración, a fin de evitar que dichas inconsistencias escalen hacia una fiscalización. Este enfoque permite proteger al contribuyente de potenciales contingencias tributarias y al mismo tiempo, contribuye a la transparencia y regularización de su situación fiscal.

3. Se recomienda que los profesionales contables y los contribuyentes mantengan un control sistemático, ordenado y debidamente documentado de sus operaciones económicas, preferentemente mediante registros electrónicos, contratos legalizados, escrituras públicas, comprobantes de pago, reportes de movimientos bancarios y declaraciones juradas, que permitan sustentar de manera fehaciente los ingresos, adquisiciones, consumos y demás elementos que conforman su patrimonio. Asimismo, resulta fundamental que los profesionales contables actúen con estricto apego a los principios éticos de integridad, objetividad, diligencia profesional y transparencia, promoviendo el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitando prácticas que puedan generar inconsistencias patrimoniales o contingencias fiscales.
4. Se recomienda que los profesionales contables y contribuyentes adopten una conducta tributaria transparente y preventiva, considerando que la fiscalización definitiva representa el procedimiento más exhaustivo dentro del sistema de control de la AT, con una revisión integral de todas las rentas percibidas, incluyendo rentas de trabajo, de capital, y de fuente extranjera que puedan impactar en la determinación del incremento patrimonial, por lo que es necesario contar con un asesor en la materia, lo que permitirá que se asegure una correcta presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, evitando omisiones involuntarias, reduciendo contingencias tributarias y fortaleciendo la transparencia y regularización voluntaria de la situación fiscal.

REFERENCIAS

Arce Furuya, L. A. (2015, 11 de marzo). Fiscalización y cruce de información. https://estudioarce.com/articulos/fiscalizacion-y-cruce-de-informacion.html Estudio Arce

Alva, M., Ramos, G., Luque, L., Mamani, Y., & Reyes, V. (2019). Incremento patrimonial no justificado, el procedimiento de fiscalizacion en personas naturales. Instituto Pacífico.

Alvarez Aroni, J., Llaque Sánchez, F. R., & Vasquez Tarazona, C. E. (2023). Fundamentos de imposición a la renta de personas naturales. https://hdl.handle.net/20.500.14675/142

Arispe Alburqueque, C. M., Yangali Vicente, J. S., Guerrero Bejarano, M. A., Lozada de Bonilla, O. R., Acuña Gamboa, L. A., & Arellano Sacramento, C. (2020). *L*a investigación científica. https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310

Bohorquez Marin, J., Amado Marin, J. D., & Lavado Jiménez, R. A. (2024). Carga tributaria de las personas naturales rentistas de capital residentes en Colombia por sus inversiones nacionales y extranjeras para el año gravable 2023 [Informe de especialización, Universidad Agustiniana]. Repositorio Intitucional. http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/2569

Bou Mansour, M. (2024). Estado de la justicia. *Tax Justice Network*. https://taxjustice.net/reports/the-state-of-tax-justice-2024/

Buleje Arias, D. M., & Zanabria Valderrama, E. (2021). Fiscalización tributaria y su influencia en el incremento patrimonial no justificado en rentas de cuarta categoría de profesionales médicos de Lima Metropolitana, año 2019 [Tesis para optar el título de contador, Universdad de San Martin de Porres]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.12727/8524

Bustinza Carpio, R. (2019). Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿sobre quién recae la carga de la prueba? : análisis de la jurisprudencia del tribunal fiscal [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional. http://hdl.handle.net/20.500.12404/15039

Carhuancho Palomares, M. (2024). La cultura tributaria y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en los gerentes de las pequeñas empresas farmacéuticas en Lima Metropolitana, periodo 2022 [Tesis de maestría, Universidad de San Martin de Porres]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.12727/14991

Castro Cubas, E. S., & Cárdenas Pisfil, P. N. (2019). El incremento patrimonial no justificado y su impacto en la fiscalización tributaria a los youtubers peruanos con más de 100,000 suscriptores de lima 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional. http://hdl.handle.net/10757/652586

CEPAL. (2024). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2024: política fiscal para enfrentar los desafíos del cambio climático. CEPAL. https://www.cepal.org/es/publicaciones/69216-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2024-politica-fiscal-enfrentar-desafios

De la Flor Samalvides, M. A., & Rodriguez Peralta, F. (2024). Afectación al principio - derecho del debido procedimiento de las personas naturales en las fiscalizaciones por incremento patrimonial no justificado [Tesis de maestría, Universidad ESAN]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.12640/4260

Decreto Supremo N.° 179-2004-EF. (2004, 8 de diciciembre). Ley del impuesto a la renta. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#

Decreto Supremo Nº 122-94-EF. (2020, 21 de abril). Reglamento de la ley del impuesto a la renta. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#

Garcia, M. (2021). Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento. Ius et praxis. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/4970/5429

Giraldo Portella, M. (2024). Criterios de detección del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales, aplicables en el Perú [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.12672/25083

Huanaco Urbano, J. G., & Espíritu Aranda, O. B. (2023). Incidencia de la inspección en la determinación del incremento patrimonial no justificado de la administración tributaria en la ciudad de Pucallpa, 2022 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.14621/6349

Huapaya Garriazo, P. J., Sebastian Rodriguez, F. J., & Gamboa Mendoza, N. J. (2024). incremento patrimonial no justificado. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://hdl.handle.net/20.500.14675/238

León, M. (2019). Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización. Instituto Pacífico.

Llaque Sánchez, F. R., & Vasquez Tarazona, C. E. (2025). *Procedimiento de Fiscalización.*

Lucero, B. (2024). Análisis crítico del sistema de renta por comparación patrimonial para las personas [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio

Institucional. https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/cae2c76c-df8d-424b-9a41-240020b97bc2/content

Mamani Monrroy, K. Y., Castro Yerba, R. J., Castro Yerba, V. M., Chino Cota, L., & Moreno Leyva, N. (2024). Análisis de criterios de detección del incremento patrimonial no justificado de las personas naturales en el Perú. Revista Internacional de Investigación en Ciencias. https://doi.org/https://doi.org/10.18004/riics.2024.junio.5

Ministerio de Economía y Finanzas. (2007, 29 de junio). Decreto supremo Nº 085-2007-EF. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/224419-085-2007-ef

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 22 de junio). Decreto supremo N° 133-2013-EF. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef

Muñoz, J. (2023). La declaración patrimonial como herramienta para la determinación del incremento patrimonial no justificado en Ecuador [Tesis de maestría,Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/21365

OCDE. (2025). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025. OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/f0bee3b4-es

Penado de Miranda, E. M. (2021). El principio de proporcion alidad como límite del incremento patrimonial no justificado [Tesis de Maestría, Univerdidad de El Salvador]. Respositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.14492/11296

Raigoza, B. (2014). Análisis del tipo penal enriquecimiento privado no justificado [Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional. http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/20860

Sánchez Rojas, O. (2023). Incremento patrimonial no justificado. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://hdl.handle.net/20.500.14675/45

SUNAT. (2014). Protocolo de atención de acciones inductivas. http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Acciones+de+Fiscalizacion/Procedimiento+de+Acciones+Inductivas+para+el+Contribuyente-V6.pdf

SUNAT. (2024). Boletín especializado SUNAT. *BES*. https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/5653262-boletin-especializado-sunat-bes

SUNAT. (2024). Emprender Sunat. https://emprender.sunat.gob.pe/acciones-sunat/facultad-fiscalizacion/facultad-fiscalizacion#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Procedimiento%20de,por%20parte%20de%20un%20contribuyente

Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico. (2015). Informe N° 0154-2015-SUNAT/5D0000. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2015/indcor.htm

Terrones, R. (2024). Incremento patrimonial no justificado. instituto aduanero y tributario – IAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. http://iat.sunat.gob.pe

Uhsca Cuzco, N. E., Mora Aristega, J. E., Calderón Ángulo, R. J., & Laje Montoya, J. S. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Babahoyo] . Repositorio Institucional. https://zenodo.org/records/4725616

Valle Taiman, A., Manrique Villavicencio, L., & Revilla Figueroa, D. (2022). La Investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE SUBCATEGORIAS E INDICADORES

TÍTULO: LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS Y LA DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN PERSONAS NATURALES, LIMA

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	DEFINICIÓN DE CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN DE SUBCATEGORÍA	CARACTERISCTICAS	DEFINICIÒN DE CARACTERÌSTICAS	ITEMS
Fiscalizaciones tributarias	Es un proceso implementado por la SUNAT, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario, cuyo propósito es verificar de manera adecuada si el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias.	Acciones inductivas	Son aquellas acciones utilizadas por SUNAT para inducir elementos que puedan demostrar la existencia de incrementos patrimoniales no justificados.	Esquelas	Son notificaciones formales emitidas por la SUNAT, se utilizan dentro de las acciones inductivas. El propósito es de advertir al contribuyente sobre posibles incrementos patrimoniales no justificados y ofrecer la oportunidad de regularizar antes de que se inicie una fiscalización formal.	**1**
				Requerimientos de información	Son solicitudes formales realizadas por la SUNAT al contribuyente, con el fin de obtener información que permita verificar el origen y justificación de un incremento patrimonial.	**2**
		Fiscalización parcial	Proceso llevado a cabo por la SUNAT que implica la verificación específica de uno o varios componentes vinculados a la obligación tributaria.	Tributo a fiscalizar renta de trabajo	Son una categoría de ingresos que la SUNAT fiscaliza para asegurar que los contribuyentes hayan declarado correctamente sus ingresos provenientes del trabajo, dentro de ello se encuentra las rentas de cuarta y quinta categoría.	**3**
		Fiscalización definitiva	Se trata de un proceso en el que la SUNAT examina de manera integral todos los aspectos que conforman la obligación tributaria del contribuyente.	Todos los tributos a fiscalizar	Son todos los de ingresos que la SUNAT fiscaliza para asegurar que los contribuyentes hayan declarado correctamente, dentro de ello se encuentra las rentas de primera, segunda, cuarta, quinta categoría; rentas de fuente extranjera, rentas exoneradas y/o inafectas.	**4**
Incremento patrimonial no justificado	Se refiere a la variación positiva en el patrimonio de un contribuyente, cuya procedencia no puede ser justificada de manera clara y documentada por el mismo.	Método de adquisiciones y desembolsos	Aplicado en los procesos de fiscalización con el fin de identificar aumentos patrimoniales sin respaldo. Su enfoque se centra en examinar las compras de bienes y los abonos realizados en las cuentas bancarias del contribuyente.	Adquisiciones de bienes	Son todas las compras, adquisiciones o inversiones que una persona o empresa hace en activos, como propiedades, vehículos, joyas, obras de arte, etc. Donde se puede presumir un aumento en el patrimonio de una persona	**5**
				Depósitos en las cuentas bancarias	Se refieren al dinero que una persona transfiere o ingresa a sus cuentas bancarias durante un determinado período. Dentro del método es el proceso se centra en identificar si los depósitos realizados en las cuentas bancarias están relacionados con los ingresos legítimos y declarados	**6**
		Método de balance más consumo	Empleado durante los procesos de fiscalización que permite identificar aumentos patrimoniales sin sustento. Este se fundamenta en la evaluación de los cambios en el patrimonio y los gastos efectuados por el contribuyente durante el período fiscal analizado.	Ingresos percibidos	Los ingresos percibidos juegan un papel fundamental, ya que son uno de los factores que se utilizan para calcular la capacidad económica de una persona o entidad y determinar si su aumento de patrimonio es justificable en función de sus ingresos reales y declarados.	**7**
				Gastos realizados	Se basa en calcular el balance patrimonial (es decir, el valor de los activos) y los gastos realizados para determinar si un incremento en el patrimonio es justificable con los ingresos y el consumo reportado.	**8**

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LAS FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS Y LA DETECCIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN PERSONAS NATURALES, LIMA

<table>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>SUPUESTOS</th><th>CATEGORÍAS</th><th>DEFINICIÓN DE CATEGORIAS</th><th>SUBCATEGORÍAS</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>METODOLOGIA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Problema General

¿Cómo las fiscalizaciones tributarias detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?</td><td rowspan="3">Objetivo General

Analizar las fiscalizaciones tributarias en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima</td><td rowspan="3">Supuesto General

Mediante las fiscalizaciones tributarias se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima</td><td rowspan="3">Categoría X:

Fiscalizaciones tributarias</td><td rowspan="3">Fiscalizaciones tributarias: Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente.</td><td rowspan="2">Acciones inductivas</td><td>Esquelas</td><td rowspan="5">Enfoque:
Cualitativo

Tipo de investigación:
Básica

Nivel de investigación:
Descriptiva

Diseño de investigación:
No experimental

Instrumento:
Entrevista

Población y sujetos de estudio:
6 especialistas de SUNAT en fiscalización a personas naturales</td></tr>
<tr><td>Requerimientos de información</td></tr>
<tr><td>Fiscalización parcial</td><td>Tributo a fiscalizar renta de trabajo</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Problemas Específicos

¿Cómo las acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

¿Cómo las fiscalizaciones parciales detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?

¿Cómo las fiscalizaciones definitivas detectan el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima?</td><td rowspan="3">Objetivos Específicos

Analizar las acciones inductivas en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

Analizar las fiscalizaciones parciales en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

Analizar las fiscalizaciones definitivas en la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima</td><td rowspan="3">Supuestos Específicos

Mediante las acciones inductivas se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

Mediante las fiscalizaciones parciales se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

Mediante las fiscalizaciones definitivas se presume el incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima</td><td rowspan="3">Categoría Y:

Incremento patrimonial no justificado</td><td rowspan="3">Incremento patrimonial no justificado: Es el aumento en el valor del patrimonio de un contribuyente, sin que éste pueda acreditar fehacientemente la causa que lo originó.</td><td rowspan="2">Fiscalización definitiva</td><td>Todos los tributos a fiscalizar</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Método de adquisiciones y desembolsos</td><td>Adquisiciones de Bienes</td></tr>
<tr><td>Depósitos en las cuentas bancarias</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td colspan="2">Método de balance más consumo</td><td>Ingresos percibidos</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td>Gastos realizados</td></tr>
</table>

ANEXO 3: CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (1)

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Acciones inductivas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su experiencia profesional ha visto casos que mediante acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
2	¿Qué tipo de información suele solicitarse a los contribuyentes en los requerimientos de las acciones inductivas que ayuden en la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Fiscalización parcial		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
3	¿Qué tan efectiva considera la fiscalización parcial para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 3: Fiscalización definitiva		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
4	¿Cómo influye la fiscalización definitiva en la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Zapata Valdivia, Juan Jorge **DNI:** 25794111

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM **Lima,** 18 Marzo **2025**

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Método de adquisiciones y desembolsos		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
5	¿De acuerdo al método de adquisiciones y desembolso, qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
6	¿Qué tipos depósitos en cuentas bancarias suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Método de balance más consumo		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	¿Qué tipo de ingresos percibidos suelen ser considerados como posibles indicios para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
8	¿Cuáles son los gastos realizados por parte del contribuyente que pueden llevar a la presunción para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Zapata Bedriñana Juan Diego **DNI:** 25794111

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM

Lima, 4 Marzo **2025**

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

ANEXO 4: CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (2)

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Acciones inductivas		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su experiencia profesional ha visto casos que mediante acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
2	¿Qué tipo de información suele solicitarse a los contribuyentes en los requerimientos de las acciones inductivas que ayuden en la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Fiscalización parcial		Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Qué tan efectiva considera la fiscalización parcial para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 3: Fiscalización definitiva		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo influye la fiscalización definitiva en la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		

Observaciones: Enfoque Cualitativo

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Ortiz Bunga Arturo **DNI:** 06033571

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM Finanzas **Lima,** 7 marzo **2025**

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Método de adquisiciones y desembolsos		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
5	¿De acuerdo al método de adquisiciones y desembolso, qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
6	¿Qué tipos depósitos en cuentas bancarias suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Método de balance más consumo		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	¿Qué tipo de ingresos percibidos suelen ser considerados como posibles indicios para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		
8	¿Cuáles son los gastos realizados por parte del contribuyente que pueden llevar a la presunción para la detección del incremento patrimonial no justificado?	X		X		X		

Observaciones: ENFOQUE CUANTITATIVO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Ortiz Burga Arturo **DNI:** 06033571

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM FINANZAS **Lima,** 22/11/2025

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

ANEXO 5: CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (3)

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Acciones inductivas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su experiencia profesional ha visto casos que mediante acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
2	¿Qué tipo de información suele solicitarse a los contribuyentes en los requerimientos de las acciones inductivas que ayuden en la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
SUBCATEGORÍA 2: Fiscalización parcial		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
3	¿Qué tan efectiva considera la fiscalización parcial para la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
SUBCATEGORÍA 3: Fiscalización definitiva		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
4	¿Cómo influye la fiscalización definitiva en la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Vasquez Gil Maria Eugenia **DNI:** 41581565

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM **Lima,** 22/03 **2025**

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

Título: Las fiscalizaciones tributarias y la detección del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, Lima

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA: "INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO"

N°	SUBCATEGORÍAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		SUGERENCIAS
SUBCATEGORÍA 1: Método de adquisiciones y desembolsos		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
5	¿De acuerdo al método de adquisiciones y desembolso, qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
6	¿Qué tipos depósitos en cuentas bancarias suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
SUBCATEGORÍA 2: Método de balance más consumo		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	¿Qué tipo de ingresos percibidos suelen ser considerados como posibles indicios para la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		
8	¿Cuáles son los gastos realizados por parte del contribuyente que pueden llevar a la presunción para la detección del incremento patrimonial no justificado?	✓		✓		✓		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Violeta Gil Mena Espana **DNI:** 41581165

Especialidad del validador: Docente Asociado en UNMSM **Lima,** 22/03 **2025**

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

ANEXO 6: TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA

1. ¿En su experiencia profesional ha visto casos que mediante acciones inductivas detectan el incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: En cuanto a mi experiencia en el área de auditoria no hacemos acciones inductivas, por ende, no he tenido la oportunidad de realizar el procedimiento. Entrevistado 2: Sí, lo usual es que mediante las esquelas se detecte algún tipo de inconsistencia, depende del contribuyente sustenta o no lo que se le imputa. Entrevistado 3: No he visto el tema de detección de incremento patrimonial en las acciones inductivas, puesto que, a través de las acciones inductivas como bien menciona el reglamento de fiscalización, solamente es acciones que motivan o inducen al contribuyente regularizar y en el caso del incremento patrimonial salen con otro nombre, como desbalance patrimonial, pero no he visto la determinación en si de incremento patrimonial. Entrevistado 4: Pues en realidad no, ya que, al verificar las acciones inductivas realizadas previamente, se deduce que no son suficientes. Entrevistado 5: Sí, específicamente en mi gerencia no realizamos acciones inductivas, pero en otras sí, y mediante ellas se determina algunos contribuyentes con inconsistencias que luego pasan a fiscalización donde yo laboro. Entrevistado 6: En cuanto a mi experiencia he visto que no se detecta el incremento patrimonial no justificado en las acciones inductivas, sino solo ciertas inconsistencias entre sus ingresos, con lo declarado por entidades financieras; asimismo al no estar regulada en el reglamento de procedimiento de fiscalización no se emite resoluciones de determinación. Y en caso de que no sea suficiente los descargos del contribuyente se da paso a una fiscalización.
2. ¿Qué tipo de información suele solicitarse a los contribuyentes en los requerimientos de las acciones inductivas que ayuden en la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: Normalmente se le solicita la documentación que sustente las diferencias detectadas entre las rentas declaradas y los movimientos en sus cuentas bancarias reportados en el ITF. Entrevistado 2: Normalmente se le solicita los estados de las cuentas bancarias que posean ya sea en el sistema financiero nacional o en el extranjero, y también los sustentos o descargos

a las inconsistencias detectadas preliminarmente, ya sea si tienen préstamos o han realizado alguna transferencia o venta de bienes.

Entrevistado 3: En las acciones inductivas se emiten cartas o esquelas, no se emiten requerimientos, y se informa sobre posibles rentas no declaradas que se han contrastado con los movimientos de ITF del deudor tributario. A través de las acciones inductivas se pide la regularización voluntaria o la presentación del sustento respectivo correspondiente a los ingresos que refleja su ITF.

Entrevistado 4: Escritos respecto a las explicaciones por inconsistencias detectadas, información financiera, etc.

Entrevistado 5: Se le solicita estados de cuenta bancarios, sustento de ingresos y gastos, en general se les pide que presenten la relación de bienes patrimoniales, entre otros.

Entrevistado 6: Por lo general a través de las esquelas suelen solicitarse los estados de cuentas bancarias que mantenga en el sistema financiero del país y del exterior, detalle y contratos en caso haya adquirido o vendido bienes muebles e inmuebles, contratos de préstamos o transferencias de acciones entre otros.

3. ¿Qué tan efectiva considera la fiscalización parcial para la detección del incremento patrimonial no justificado?

Entrevistado1: Efectiva, ya que, si bien en este tipo de fiscalización el alcance es respecto a algunos elementos, esto no impide que se pueda detectar inconsistencias entre las rentas que les imputan terceros y/o declara el contribuyente fiscalizado con los abonos que registran en sus cuentas bancarias.

Entrevistado 2: La fiscalización parcial sí es efectiva, sobre todo cuando son casos son puntuales y se dan luego de haber realizado una acción inductiva.

Entrevistado 3: La fiscalización parcial tan solo abarca un elemento de las rentas del contribuyente, o bien abarca las rentas de capital o las rentas de trabajo. Considero que para una efectiva detección se deben fiscalizarse todos los elementos.

Entrevistado 4: Si es bastante efectiva, ya q se analiza la información brindada por el contribuyente con la documentación presentada.

Entrevistado 5: Es muy efectiva porque tiene sus ventajas porque permite mayor agilidad al analizar solo a algunos de los tipos de rentas, por lo que no necesita irse sobre el universo de rentas del contribuyente sino algunos tipos e inclusive de esos tipos, aspectos específicos.

Entrevistado 6: Muy efectiva, ya que, se centra solo en determinados elementos, lo cual facilita el análisis y se detecta el incremento patrimonial no justificado en menos tiempo a comparación de una fiscalización definitiva.
4. ¿Cómo influye la fiscalización definitiva en la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: La fiscalización definitiva influye positivamente en la detección del IPNJ, puesto que con este tipo de fiscalización podemos revisar varios tipos de rentas que podrían estar vinculadas con los abonos observados por la Administración Tributaria. Entrevistado 2: La fiscalización definitiva es una herramienta fundamental para poder detectar el incremento patrimonial no justificado, ya que permite examinar y revisar más a detalle todos los tipos de renta del contribuyente, sus finanzas, en caso tenga abono en sus cuentas bancarias, realizar cruces de datos y verificar la legitimidad de los bienes adquiridos. Entrevistado 3: La fiscalización definitiva abarca todos los elementos ya sean rentas de capital o de trabajo en consecuencia considero que influye efectivamente en la determinación correcta del incremento patrimonial no justificado. Entrevistado 4: Al tomar en cuenta todas las rentas e ingresos obtenidos por los contribuyentes, se logra establecer su vínculo con las ganancias obtenidas en tal año, es bastante efectiva porque se puede ver que ingresos a obtenido en determinado periodo y se constataría con las declaraciones que haya realizado. Entrevistado 5: La fiscalización definitiva permitirá obtener resultados más completos sobre los diversos tipos de rentas o ingresos que pueda tener el contribuyente, entonces al obtener esa mayor información se puede sustentar o desvirtuar el hecho que exista un incremento patrimonial no justificado. Entrevistado 6: La fiscalización definitiva influye de significativa en la detección del incremento patrimonial no justificado, ya que nos permite realizar un análisis exhaustivo de todos los elementos que conforman la obligación tributaria. Esta fiscalización facilita la identificación de desbalances entre lo declarado y el patrimonio realmente acumulado por la persona natural, lo que permite presumir la existencia de ingresos no declarados.
5. ¿De acuerdo al método de adquisiciones y desembolso, qué bienes adquiridos suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: De acuerdo a mi experiencia, suelen ser objeto de atención los predios adquiridos por el contribuyente fiscalizado, puesto que, si el contribuyente no acredita el

origen de los fondos que le permitieron realizar dicha adquisición, esta formaría parte de la determinación del IPNJ. Entrevistado 2: En especial los bienes inmuebles son los más importantes, ya que los importes suelen ser los más altos; sin embargo, también se revisa la adquisición de bienes muebles como vehículos. Entrevistado 3: Principalmente se enfoca en la adquisición de bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos a título oneroso. Entrevistado 4: Más que nada los inmuebles, predios, vehículos. Entrevistado 5: Generalmente bienes inmuebles por lo que por lo general son bienes de mayor valor, bienes de capital, inversiones diversas que puedan tener los contribuyentes en función de su valor patrimonial. Entrevistado 6: Considero que suelen ser objeto de atención la adquisición de predios, vehículos, obras de arte, viajes al exterior entre otros.
6. ¿Qué tipos depósitos en cuentas bancarias suelen ser objeto de atención particular para la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: Considero que los depósitos en efectivo registrados en las cuentas bancarias del contribuyente fiscalizado, suelen ser objeto de atención, puesto que considerando que a simple vista es difícil tener un indicio respecto al origen y naturaleza de dicho abono. Entrevistado 2: Todos los depósitos en realidad, sin importar los conceptos o las glosas por los cuales se abonaron, como depósitos en efectivo o transferencias, abonos en cheques que aparezcan en los estados de cuenta. Entrevistado 3: En este caso considero los depósitos en efectivo son puntos de observación además las transferencias de terceros que no correspondan a préstamos, rentas obtenidas o donaciones recibidas que tengan el sustento respectivo. Entrevistado 4: Mas que nada las transferencias de terceros, muchas veces Las que no se llegan a establecer el origen de tales abonos o desembolsos de dinero Entrevistado 5: Transferencias bancarias, depósitos en efectivo, ya sea del sistema financiero nacional o internacional. Entrevistado 6: Los depósitos en efectivo ya que el dinero por lo general no siempre está documentado, transferencias de terceros, depósitos provenientes del extranjero.

7. ¿Qué tipo de ingresos percibidos suelen ser considerados como posibles indicios para la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: Un indicio de detección de IPNJ son las diferencias entre sus rentas declaradas y/o imputadas por terceros y lo que recibe en sus cuentas bancarias. Entrevistado 2: Dentro de mi experiencia uno de los casos más recurrentes son los dividendos percibidos, también los ingresos por dietas de directores o personal de confianza de una empresa, así como las remuneraciones. Entrevistado 3: En caso de los ingresos se suelen observar las donaciones que no consten en escritura pública, ingresos de divisas, ingresos puestos a disposición del contribuyente y también los ingresos por préstamos sin el sustento respectivo. Entrevistado 4: Transferencias de terceros en cuentas bancarias o depósitos en efectivo Entrevistado 5: Todo aquello que represente una adquisición de riqueza, por ejemplo, adquisiciones de bienes, depósitos en cuenta, pagos de tarjetas y en general cualquier desembolso en el ejercicio que se está fiscalizando. Entrevistado 6: Un posible indicio de detección de IPNJ son los ingresos como, ingresos no declarados provenientes de actividades económicas, préstamos de terceros que carecen de documentación adecuada, donaciones no justificadas, herencias que no cuentan con sustento documental, ingresos del exterior.
8. ¿Cuáles son los gastos realizados por parte del contribuyente que pueden llevar a la presunción para la detección del incremento patrimonial no justificado?
Entrevistado1: Pagos de tarjetas de créditos sin cargo en sus cuentas bancarias. Entrevistado 2: En ese caso puede ser las adquisiciones de bienes o también los pagos a instituciones financieras, ya sea préstamos o por los consumos de las tarjetas de crédito. Entrevistado 3: Entre estos pueden ser gastos personales, gastos de vestimenta, alimentación, viajes, vivienda, entre otros consumos a través de tarjetas de crédito que evidencian signos exteriores de riqueza. Entrevistado 4: Gastos no muchos, generalmente los contribuyes adquieren propiedades o vehículos con los abonos que obtienen, por lo demás realizan pagos diarios o cotidianos. Entrevistado 5: Vendrían hacer todos aquellos gastos que el contribuyente no pueda explicar en función a sus ingresos.

Entrevistado 6: Adquisición de bienes de alto valor como la compra de inmuebles, vehículos, terrenos, embarcaciones viajes al exterior u otros activos de significativa cuantía económica que se infiere signos exteriores de riqueza.